



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y DOS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** ENERO 19 de 1989

SUMARIO:

CAPITULO	PAGINA
I INSTALACION DE LA SESION	1
II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	1
III SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE PROVINCIALIZACION DE CUYABENO	2
IV SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY RE- FORMATORIA A LA LEY DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION.	33
V CLAUSURA DE LA SESION	50



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No.

TREINTA Y DOS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: ENERO 19 de 1989

INDICE:

CAPITULO	PAGINAS	
I	INSTALACION DE LA SESION	1
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	1
	"1.- SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE PROVINCIALIZACION DE CUYABENO"; "2.- SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION"; "3.- CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO CIVIL, LIBRO PRIMERO"; "4.- CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CODIFICACION DE LA LEY DE CAJA NACIONAL DE LA CESANTIA DE LOS TRABAJADORES DE IETEL; "5.- SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL LA JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA EL PREDIO SAN RAFAEL EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS".	1, 2
III	LECTURA DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. INTERVENCIONES;	
	EL H. VALLEJO LOPEZ	4
	EL H. MEDINA LOPEZ	4, 5, 6, 11, 12, 25, 26.
	EL H. MUECKAY BASURTO	4, 17, 32
	EL H. GONZALEZ GRANDA	4, 5, 11, 19, 24 27
	LA H. CALDERON DE CASTRO	5, 13, 31
	EL H. TORRES BARRENO	5
	EL H. RUIZ HENRIQUEZ	9



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No.

TREINTA Y DOS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: ENERO 19 DE 1989

INDICE:

- 2 -

CAPITULO

PAGINAS

EL H. RIVADENEIRA JATIVA	10, 21, 22, 23
EL H. RODRIGUEZ VICENS	15, 16
EL H. TINAJERO ABAD	19
EL H. ASPIAZU SEMINARIO	21, 21
EL H. UGARTE AGUILAR	27, 31
EL H. COCIOS JARAMILLO	28
EL H. VALLEJO LOPEZ	28, 29
EL H. SOLINES CORONEL	29, 30
IV LECTURA DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA	33
INTERVENCIONES:	
EL H. RODRIGUEZ VICENS	34, 35, 44, 45, 48, 49
EL H. UGARTE AGUILAR	35, 36, 50
EL H. RIVADENEIRA JATIVA	36, 37, 38, 50
EL H. MAUGE MOSQUERA	38, 39
EL H. VALLEJO LOPEZ	39, 40
EL H. SOLINES CORONEL	40, 41
EL H. MEDINA LOPEZ	41, 42, 48
EL H. GAGLIARDO VALAREZO	42, 43, 44, 45, 46, 47
V CLAUSURA DE LA SESION	50

En la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor Wilfrido Lucero Bolaños, se instala la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas treinta y seis minutos.-----

En la Secretaría actúan el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz, y el señor Licenciado Carlos Soto Valdivieso, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente.-----

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. MEDINA LOPEZ GUSTAVO
H. COCIOS JARAMILLO EFREN
H. ESPINOSA CHIMBO FREDDY
H. SOLINES CORONEL CARLOS
H. MUECKAY BASURTO ELOY

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. GARCIA GARCIA CARLOS
H. RUIZ ENRIQUEZ ANTONIO
H. FLORES LOPEZ FACUNDO
H. VALLEJO LOPEZ CARLOS
H. ASPIAZU SEMINARIO JAIME
H. UGARTE AGUILAR JOSE

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. RODRIGUEZ VICENS ANTONIO
H. GAGLIARDO ANTONIO
H. CHAMORRO JARAMILLO EDWIN
H. MAUGE MOSQUERA RENE
H. RIVADENEIRA JATIVA HERNAN
H. TINAJERO ABAD CESAR

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. GONZALEZ GRANDA JORGE
H. SANCHEZ ARMIJOS JORGE
H. CARRASCO ZAMORA RAUL
H. TORRES GUZMAN ELOY
H. GONZALEZ DUCHE EDITH



EL SEÑOR PRESIDENTE.-Para que la Secretaría pueda constatar el quórum.-
EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, encontrándose en la Sala 16 miembros del Plenario, hay quórum para instalar la sesión.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro instalada la Sesión Ordinaria de las Comisiones Legislativas. Señor Secretario, sírvase proceder de conformidad al Orden del Día.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, debo indicar antes que el economista Alberto Dahik, ha solicitado licencia y en su reemplazo actuará el doctor Eloy Torres Guzmán, quien ya se encuentra en la Sala. El Orden del Día, es el siguiente: "1.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Provincialización de Cuyabeno. 2.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Educación Física, Deporte y Recreación. 3.- Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Civil, Libro Primero. 4.- Conocimiento y Aprobación de la Codificación de la Ley de Caja Nacional de Cesantía de los Trabajadores de IETEL; y 5.- Segundo Debate del Proyecto de Decreto por el cual la Junta Nacional de la Vivienda declara de utilidad pública el predio "San Rafael" en la Provincia de Esmeraldas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura al Primer Punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente. "1.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Provincialización de Cuyabeno". El informe es el siguiente: "Señor Doctor.- Wilfrido Lucero Bolaños.- Presidente del H. Congreso Nacional.- En su despacho.- Señor Presidente:- Mediante oficio No. 1753-SCN-88 de 21 de julio de 1988, la Secretaría del H. Congreso Nacional envió a la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal el acta de la Sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas de 20 de julio del año pasado, en la que constan las observaciones de los señores legisladores en el primer debate del Proyecto de Ley que crearía la Provincia de Cuyabeno.- Esta Comisión, en sesiones del 17 y 18 del presente mes, luego de estudiar el Proyecto, las observaciones de los señores Diputados, los informes del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Comisión Especial de Límites Internos de la República, los pedidos del Comité Pro-Creación de la nueva Provincia y el criterio de la Subcomisión de Asuntos Seccionales, por unanimidad, se pronunció favorablemente por la creación de la Quinta Provincia Amazónica, en parte del territorio de la Provincia del Napo, la más extensa del País y que a pesar de su ubicación geográfica estratégica y de la importancia de sus recursos naturales no dispone de la infraestructura física adecuada para su armónico desarrollo, dificultando la formación de una verdadera unidad geográfica y social, lo que requiere de una nueva estructura política -administrativa provincial que impulse su desarrollo.- En cuanto al nombre que llevaría la nueva Provincia, luego de conocer las opiniones de diferentes organismos, la Comisión consideró que debe

llamarse Provincia de Sucumbíos en vez de Provincia de Cubayeno, porque aquel nombre tiene una mayor significación histórica en la Región.- Por lo expuesto, la Comisión ha elaborado el Proyecto de Ley que se adjunta, que guarda armonía con los preceptos constitucionales, a fin de que se digne darle el trámite legal pertinente.- Muy atentamente.- Sucribe el Presidente de la Comisión doctor Gustavo Medina López".- El texto del Proyecto es como sigue para segundo debate: "Artículo 1.- Créase la Provincia de Sucumbíos, como unidad político-administrativa, integrada por los cantones Sucumbíos, Gonzalo Pizarro, Lago Agrio, Shushufindi y Putumayo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno, señores diputados. Los señores Diputados que estén de acuerdo con el Artículo uno, que se sirvan levantar el brazo. Estamos votando ya, señor Diputado Aspiazu, no puedo concederle el uso de la palabra en este momento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo uno. Sobre algún planteamiento, Diputado Aspiazu. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- La Capital de la Provincia de Sucumbíos será la Ciudad de Nueva Loja".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el artículo que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo dos. Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Las áreas territoriales comprendidas entre los cursos de los Ríos Aguarico, Guepi y Lagartococha, así como las que se encuentran entre los cursos -del Aguarico-, del Río Aguarico, la Quebrada Juanillas en el tramo del lindero oriental del Cantón Shushufindi, que une estos dos accidentes hidrográficos que anteriormente formaban parte del Cantón Aguarico se anexan al Cantón Lago Agrio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres, señores diputados. Los diputados que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Las áreas territoriales de las parroquias San Roque y Pañacocha, que se encuentran al Sur y margen derecha del Río Napo que actualmente pertenecen al Cantón Shushufindi, pasan a formar parte del Cantón Orellana, Provincia del Napo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuatro, señores diputados. Los que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. -perdón- un momentito ha estado solicitando la palabra el Diputado Vallejo, el Diputado Vallejo tiene la palabra.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Yo creo, señor Presidente, que por unanimidad con total responsabilidad vamos a aprobar este Proyecto de creación de la nueva provincia. Solamente para aclarar un problema de ignorancia personal, señor Presidente, quisiera ver si es que alguno de los honorables legisladores que está participando en esta votación a favor me ayuda a aclararme, porque como estamos creando una nueva provincia, con cantones, con ubicación geográfica, con linderos, si me aclara; dicen que se encuentra al Sur y margen derecha del Río Napo, el Río en este sector corre de norte a sur? corre de este a oeste?, o corre de suroeste a noreste?. Para saber si estamos claros en lo que estamos aprobando, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- El Río Napo tiene un rumbo como dicen los técnicos, preferentemente oeste-este, porque es afluente del gran Río Amazonas, de suerte que esa es la orientación o el rumbo del Río Napo y en lo que concierne a la disposición del Artículo tres y del Artículo cuatro, lo que ocurriría y lo que ocurre es que en virtud de la delimitación de la Provincia de Sucumbíos y de la Provincia vieja de Napo hay una parroquia que se divide, de ahí las explicaciones contenidas en el Artículo tres y en el Artículo cuatro, para que no haya ningún problema de límites entre esas dos Provincias y entre las correspondientes parroquias a las que aluden la situación. Esa es la explicación que podemos dar de manera sintética.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mueckay.-----

EL H. MUECKAY BASURTO.- Sí, señor Presidente, además en lo que tiene relación a los límites de la nueva Provincia, la Comisión de lo Civil y Penal se ha apoyado en el asesoramiento de los integrantes de la Comisión Especial, la Comisión Interna de Límites; de tal manera que todo ha sido técnicamente fijado y discutido muy minuciosamente. Por eso precisamente, este tipo de proyectos pasan a una Comisión Especial en la que se discuten con todo detalle los aspectos que podrían constituir motivos de duda, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado González.-----

EL H. GONZALEZ GRANDA.- Señor Presidente, señores diputados, ante todo quiero expresar mi profundo agradecimiento, señor Presidente, porque la Comisión de Mesa ha incluido en el Orden del Día, en el primer punto del Orden del Día el tratamiento en segunda de esta ley, que crea la Provincia de Sucumbíos. De igual manera, a los señores miembros de la Comisión de lo Civil y lo Penal, que con tanta responsabilidad durante algunos días y en un trabajo conjunto con la Comisión Interna de Límites, analizarán a profundidad los nuevos límites que quedarían para la nueva Provincia, como para la provincia que queda, la Provincia de Napo. La Provincia de Napo, una provincia tan extensa que constituye la quinta parte de todo el territorio nacional; con esta nueva jurisdicción se divide en dos y los límites prácticamente, los nuevos límites

tienen una orientación de este a oeste, por lo que prácticamente se habla de norte a sur, esa es la razón que en este artículo se dice la parte sur del Río Napo, porque en este sitio es el Río Napo el límite natural.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, siempre hemos respaldado la provincialización de Cubayeno, hoy pues, luego de varias discusiones, según indican en la Comisión se ha decidido que la nueva Provincia se llame Sucumbíos; en todo caso, estando de acuerdo en la necesidad de esta nueva provincia creo yo que sería más ordenado establecer como Artículo tercero, los límites de la Provincia de Sucumbíos y en todo caso como cuarto y quinto las especificaciones que hacen relación a las áreas territoriales que modifican los límites cantonales, porque así estaríamos yendo de lo general a los asuntos particulares. Hago esta propuesta para que si la considera conveniente, especialmente quienes integran la Comisión de lo Civil, pues sea puesta a consideración del Congreso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una vez que se han dado las explicaciones correspondientes. Diputado Torres.-----

EL H. TORRES BARRENO.- Señor Presidente, estoy plenamente de acuerdo por lo expuesto por la Diputada Cecilia Calderón, en cuanto primero se establezca los límites del nuevo cantón, y luego los aspectos especiales que tratan los artículos que se están analizando. Pero además, señor Presidente, en el Artículo tercero, en los dos renglones finales hay una expresión que tal vez no sería muy conveniente que conste como está y dice, me voy a permitir leer, señor Presidente para luego hacer la observación, dice en la parte final: "Y el tramo del lindero oriental del Cantón Shushufindi, que une estos dos accidentes hidrográficos, que anteriormente formaban parte del Cantón Aguarico" este término "que anteriormente formaban", pienso que no está correcto, simplemente debiera decir "que forman parte del Cantón Aguarico se anexan al Cantón Lago Agrio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar a conocer a la Sala las propuestas que se han presentado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La propuesta relativa al Artículo tres, que ya fue aprobado, diría que en vez de "que anteriormente formaban parte" diga "que forman parte", para lo cual cabría que se pida la reconsideración del artículo que ya fue aprobado.-----

EL H. TORRES BARRENO.- ...que las cosas vayan correctamente, pido la reconsideración a fin de que se redacte correctamente este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- La forma de redacción de la parte final del Artículo tres obedece a un principio que todos conocemos, que la ley rige para lo venidero; y entonces, lo que se está es refiriéndose al tiempo anterior a

la fecha anterior, a la fecha de vigencia de la Ley; ese es el sentido de la redacción. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De todos modos plantea la reconsideración, es mi deber tramitarla; los señores diputados que están de acuerdo con la reconsideración planteada por el Diputado Torres, que se sirvan levantar el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho señores diputados presentes, tres a favor.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negada la reconsideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, no hay observaciones sobre el Artículo cuatro, señor Secretario?.

EL SEÑOR SECRETARIO.- No, señor Presidente, no se ha presentado ninguna moción modificando.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo cuatro, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho señores diputados presentes, dieciséis a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo cuarto. El siguiente, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- La Provincia de Sucumbíos estará comprendida dentro de los siguientes límites:.- Al norte: Los límites internacionales del Ecuador.- Al Oeste: Del punto No 1 ubicado en la afluencia del Río Pun en el Río Chingual, el curso del último río indicado, aguas arriba, hasta la confluencia de sus quebradas formadoras Oriental y Occidental en el punto No 2, de esta confluencia el curso de la quebrada formadora Oriental del Río Chingual, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No 3, de coordenadas geográficas 0 grados 36'51" de latitud norte y 77 grados 39'59" de longitud occidental; de éstos orígenes, una alineación al Sur-este, hasta el cerro Sin Nombre de cota 4.087 m., punto No 4, ubicado en la línea de cumbre de la Cordillera de Los Andes, sector conocido como Páramo de Contra Hierba; de este Cerro, la línea de cumbre de la Cordillera indicada, que pasa por las nacientes del Río Minas Sur (formador del Río Apaquí), así como por los orígenes de: Los Tributarios Orientales del Río Minas Sur y Occidentales del Río Bellavista (que aguas abajo toma el nombre de Cofanes); orígenes del Río Queti; Cerro Guanderál de cota 3.673 m., nacientes de las Quebradas: Las Lajas, Casungo, Mono, Del Atal, y Pisán, así como del Río Yail, todos tributarios del Río Apaquí; y de las Quebradas: el Carmen (formadora del río de igual nombre), de San Rafael (tributaria del Río San Antonio); orígenes de los Ríos: San Miguel, San Antonio y Condué, hasta alcanzar las nacientes de la Quebrada Espejo (tributaria del Río Córdova), en el punto No. 5, de coordenadas geográficas 0 grados 21'52" de latitud norte y 77 grados 48'44" de longitud occidental (hasta aquí los límites con la Provincia del Carchi). De las nacientes de la Quebrada Espejo, la línea de cumbre de la Cordi-

llera de Los Andes denominada en este Sector de Mainas y Pimampiro, que pasa por los orígenes de los formadores de los Ríos Córdova y El Dorado; Loma Cresta de Gallo de cota 3.823 m., nacientes de la Quebrada La Esperanza (afluente del Río EL Dorado), así como de los Ríos Verde y Agua Clara; Cerro Los Picachos de cota 3.805 m.; nacientes de los formadores y tributarios meridionales del Río Blanco; Cerro El Mirador de cota 3.759 m.; Loma Potrerillos de cota 3.902 m.; hasta el vértice geodésico Moro de cota 3.923 m.; punto No. 6, de coordenadas geográficas 0 grados 09' 37" de latitud norte y 77 grados 57' 13" de longitud occidental (hasta aquí los límites con la Provincia de Imbabura).— Del vértice geodésico Moro de cota 3.923 m., la línea de cumbre de la Cordillera de Los Andes que pasa al Occidente de la Laguna San Marcos, por la Loma Talcas, hasta alcanzar los orígenes del tributario Sur-Occidental de la Laguna referida en la Loma El Mirador, punto No. 7, de coordenadas geográficas 0 grados 06' 33" de latitud norte y 77 grados 58' 27" de longitud occidental; de éstos orígenes, el tributario Sur-Occidental de la Laguna San Marcos, aguas abajo, hasta su afluencia en dicha Laguna en el punto No. 8 de coordenadas geográficas 0 grados 06' 54" de latitud Norte y 77 grados 57' 59" de longitud occidental, continuando por el borde Sur de la misma, hasta las nacientes del Río Azuela; de estas nacientes, el curso del indicado Río, aguas abajo, hasta su afluencia con el Río Clavadero, formadores del Río Salado, en el punto No. 9, de coordenadas Geográficas 0 grados 01' 50" de latitud norte y 77 grados 50' 16" de longitud occidental, (hasta aquí los límites con la Provincia de Pichincha).— Al Sur.— De la confluencia de los Ríos Azuela y Clavadero formadores del Río Salado, el curso del último río indicado, aguas abajo hasta la afluencia del Río Cascabel en el punto No. 10, de coordenadas geográficas 0 grados 04' 50" de latitud sur y 77 grados 46' 51" de longitud occidental; de esta afluencia, una alineación al norte-este, hasta alcanzar la cima del Volcán El Reventador en el punto No. 11, de coordenadas geográficas 0 grados 04' 40" de latitud sur y 77 grados 39' 24" de longitud occidental; de la cima del Volcán El Reventador, una alineación al Norte-este, hasta alcanzar las nacientes del Formador Meridional del Río Reventador, en el punto No. 12 de coordenadas geográficas 0 grados 04' 24" de latitud sur y 77 grados 37' 26" de longitud occidental de estas nacientes, el curso de Formador Meridional del Río Reventador, aguas abajo, hasta su confluencia con el Formador Septentrional, continuando por el curso del Río Reventador, aguas abajo su afluencia en el Río Quijos, en el punto No. 13 de coordenadas geográficas 0 grados 06' 21" de latitud sur y 77 grados 35' 19" de longitud Occidental; de dicha afluencia, el curso del Río Quijos, aguas abajo, que luego toma el nombre del Río Coca hasta el punto No. 14 de coordenadas 0 grados 05' 49" de latitud sur y 77 grados

09' 45" de longitud occidental, ubicado a la misma longitud geográfica de la afluencia del Río Cascales en el Río Aguarico; de este punto el meridiano geográfico hacia el norte, hasta su intersección con el Río Eno en el punto No. 15 de coordenadas geográficas 0 grados 04' 51" de latitud sur y 77 grados 09' 45" de longitud occidental; de esta intersección, el curso del Río Eno, aguas abajo, hasta el punto No. 16 de coordenadas 0 grados 03' 23" de latitud sur y 76 grados 55' 55" de longitud occidental, situado a la misma longitud geográfica de la confluencia de los formadores del Río Conambo; de este punto el meridiano geográfico hacia el sur, hasta la confluencia de los formadores del Río Conambo en el punto No. 17 de coordenadas geográficas 0 grados 04' 56" de latitud Sur y 76 grados 55' 55" de longitud occidental; de dicha confluencia el curso del Río Conambo, aguas abajo, hasta el punto No. 18 de coordenadas 0 grados 04' 53" de latitud sur y 76 grados 54' 10" de longitud occidental, situado a la misma longitud geográfica de los orígenes del Estero No. 1 afluente del Río Jivino Verde; de este punto, un meridiano geográfico hacia el Sur, hasta los orígenes del Estero No. 1 en el punto No. 19, de coordenadas geográficas 0 grados 05' 18" de latitud sur y 76 grados 54' 10" de longitud occidental; de dichos orígenes el curso del Estero No. 1, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Jivino Verde punto No. 20, de coordenadas geográficas 0 grados 06' 44" de latitud sur y 76 grados 53' 27" de longitud occidental; de esta afluencia, el curso del Río Jivino Verde, aguas abajo, que pasa por la afluencia del Río Jivino Azul en el punto No. 21 de coordenadas geográficas 0 grados 15' 38" de latitud sur y 76 grados 45' 41" de longitud occidental, hasta su confluencia con el Río Jivino Rojo, formadores del Río Jivino, en el punto No. 22 de coordenadas geográficas 0 grados 18' 27" de latitud sur y 76 grados 44' 32" de longitud occidental; de dicha confluencia, el curso del Río Jivino, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Napo, punto No. 23 de coordenadas geográficas 0 grados 25' 47" de latitud sur y 76 grados 36' 36" de longitud occidental; de esta afluencia el thalweg del Río Napo, aguas abajo, hasta la afluencia del Estero No. 2, en el punto No. 24, de coordenadas geográficas 0 grados 33' 21" de latitud sur y 75 grados 55' 41" de longitud occidental; de esta afluencia, el curso del Estero No. 2, aguas arriba, hasta la confluencia de sus formadores en el punto No. 25, de coordenadas geográficas 0 grados 32' 02" de latitud sur y 75 grados 56' 36" de longitud occidental; de esta confluencia, una alineación al nor - oeste, hasta alcanzar la confluencia de los formadores de la Quebrada Juanillas, en el punto No. 26 de cordenadas geográficas 0 grados 24' 45" de latitud sur y 75 grados 56' 59" de longitud occidental; de la última confluencia referida, el curso de la Quebrada Juanillas, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Aguarico, en el punto No. 27 de coordenadas geográficas 0 grados

28'43" de latitud sur y 75 grados 36' 36" de longitud occidental; de dicha afluencia, el curso del Río Aguarico, aguas abajo, hasta la afluencia del -- Río Lagartococha.- Al Este: De la Afluencia del Río Lagartococha en el Río Aguarico, el curso del Río Lagartococha, aguas arriba, hasta sus orígenes; de estos orígenes, un meridiano geográfico hasta su intersección en el Río Guepí ; de dicha intersección el curso del último río señalado, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Putumayo.- De existir divergencias entre las coordenadas geográficas señaladas y la ubicación de los accidentes geográficos de los cuales se da esta referencia, prevalecerán estos últimos, excepto en los casos en que la unidad de linderación es la coordenada". Hasta aquí el artículo 5, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cinco.- Diputado Ruiz.-

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente, quisiéramos celebrar la creación de la quinta provincia amazónica y más si ésta va a llevar el nombre de Sucumbíos, uno de los cantones límites con mi provincia, con la que siempre hemos mantenido una leal y sincera confraternidad; por eso, como representante de una provincia que va a ser hermana de la nueva provincia naciente nuestro total respaldo a este Proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados, que estén de acuerdo con el Artículo cinco que acaba de ser leído, que se sirvan levantar el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete señores diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo, el siguiente, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- Por esta Ley y en los términos del artículo anterior quedan modificados los límites de la Provincia del Napo en la parte colindante con la nueva Provincia de Sucumbíos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo seis, los señores diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete señores diputados presentes, diecisiete a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo, el siguiente, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- La nueva Provincia percibirá las asignaciones generales que por ley benefician a las provincias y a las especiales que le correspondan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo siete,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete señores diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo, las disposiciones transitorias

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposiciones Transitorias.- Primera: El Tribunal Supremo Electoral en el plazo de 90 días a partir de la promulgación de esta Ley, convocará en la nueva Provincia de Sucumbíos a elecciones de Prefecto y Consejeros Provinciales, de Alcalde y Concejales del Cantón Lago Agrio.- Para regularizar los períodos, los nuevos dignatarios terminarán sus funciones en la fecha en que concluyen los períodos los prefectos, alcaldes, consejeros y concejales a nivel nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Transitoria Primera.
Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente y señores Diputados, prácticamente estaríamos por aprobar la creación de esta nueva provincia en el Oriente Ecuatoriano, en la Amazonía; y, nosotros quisieramos señalar que de ninguna manera nos hemos opuesto y no nos vamos a oponer a la creación de esta nueva provincia que me parece que es una aspiración ya antigua de los diferentes pueblos de la Provincia actual del Napo. Lo que me parece que es un poco extraño, señor Presidente, y esto lo quiero dejar planteado acá en esta oportunidad, es que se aproveche una oportunidad como ésta; es decir, en vísperas de elecciones de un cantón de la Provincia del Napo, para poner en el Orden del Día el Segundo Debate de la creación de esta nueva provincia. Yo quisiera simplemente señalar que ésta se trataría quizás de utilizar políticamente, para señalar la preocupación que ha habido por parte de determinados partidos o quizás integrantes de una Comisión, para efectos de este proceso electoral que este domingo se cumpliría concretamente en el Cantón La Joya de los Sachas. Quiero señalar esta preocupación; es decir esta situación que se presenta muy sintomática en este período. En segundo lugar, señor Presidente, me parece a mí que lo prudente sería también que en el caso de los períodos que deben cumplir los señores Prefecto, Consejeros Provinciales y sobre el caso del Alcalde y Concejales del Cantón Lago Agrio, del actual Cantón Lago Agrio, cuyos dignatarios fueron designados como ya se dirá en la disposición transitoria segunda, el treinta y uno de enero del ochenta y ocho y que están funciones entonces muy poco tiempo, me parece a mí que deberíamos más bien y esto lo señalaré y lo digo de antemano, lo señalaré también en la transitoria segunda, que debería permitirse que ellos más bien cumplan los períodos, porque debería respetarse en todo caso la voluntad popular y nosotros deberíamos propiciar, en este sentido, que el Presidente del Municipio y los Concejales actuales, puedan cumplir el período para el cual fueron designados soberanamente en las urnas, en un acto electoral que todos en el país habíamos manifestado que se abren nuevos cauces para el fortalecimiento democrático en el país y que por lo tanto en este caso, tendríamos nosotros una situación muy singular. Yo lo anuncio que esto va a causar quizás mucho resquemor, porque hay una mayoría de esa población que votó por el Alcalde, votaron por los Concejales

actuales y resulta, digamos por el Presidente del Municipio y resulta que ahora terminarían los períodos en la oportunidad de la creación de esta nueva Provincia. Yo considero, señor Presidente, que deberíamos tener un poco de cuidado en no atentar en contra de esta expresión de la voluntad popular que se dió en enero del ochenta y ocho en el Cantón Lago Agrio. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina. Diputado González.-----

EL H. GONZALEZ GRANDA.- Señor Presidente, el proyecto de provincialización no es de hace unos días, ni siquiera de hace unos meses, esta aspiración del nor-oriente ecuatoriano, viene desde hace once años, con un trabajo permanente de todos los sectores ciudadanos, con la participación de todos los partidos políticos, porque no tiene de ninguna manera carácter político. Por eso, yo no quisiera que se quiera vincular ahora cuando realmente está a punto de aprobarse esta Ley, cuando está a punto de crearse la nueva Provincia, cuando se va a hacer realidad esta aspiración, vincularse digo, con asuntos de carácter político. Más aún, señor Presidente y señores diputados, las elecciones que se van a realizar es en un cantón que quedará en la Provincia de Napo, no son elecciones que se van a realizar en la nueva Provincia, La Joya de los Sachas, quedará integrando la Provincia de Napo, por lo que, de ninguna manera va a influir en esta gesta política de la región nor-oriental. Así que, señor Presidente y Compañeros diputados, no ha habido mala intención, para que ahora estemos tratando y para que en este día se haya hecho constar en el primer punto del Orden del Día. En mil novecientos setenta y siete, el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, el Congreso discutió ya en primera este proyecto de ley, el terremoto del cinco de marzo, es que paralizó los trámites y se suspendieron los trámites, ochenta y siete, perdón con lo que tuvo que constituirse el nuevo Congreso Nacional, los legisladores de la Comisión, los nuevos legisladores de la Comisión de lo Civil, han tenido que realizar un estudio profundo, han tenido que revisar toda la documentación que es voluminosa, para llegar a este estado, para llegar a la discusión en segunda del Proyecto. Así que, señor Presidente, de ninguna manera nosotros hemos querido aprovechar, porque cómo podría calcularse, -señor Presidente- que este proyecto le vaya a beneficiar a tal o cual partido? de ninguna manera, porque todos los partidos políticos, toda la ciudadanía está de acuerdo con el proyecto y todos los partidos políticos están participando en las elecciones de La Joya de los Sachas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, la Comisión de lo Civil y Penal que presido, no actúa de ninguna manera con cálculos políticos preconcebidos, lo hace con la seriedad con la cual los legisladores debemos tratar todos y cada uno de los asuntos que nos corresponden. Nosotros no hemos estado pen-

sando y al menos yo, debe ser una declaración que constituye una herejía ni siquiera recordaba que el próximo domingo hay elecciones en La Joya de los Sachas, simplemente, cumplimos con nuestro deber y correspondemos a las angustias, a los requerimientos de sectores importantes de la patria ecuatoriana. Pero esto en el orden de la seriedad con la cual la Comisión de lo Civil y Penal actúa y actuará en éste y en todos los casos que le corresponda estudiar e informar. Pero, en lo que concierne a su asunto de orden legal, no creo que deba extrañar que entratándose de la creación de una nueva estructura provincial, tengan que renovarse todas las dignidades, que no correspondían precisamente a esa nueva estructura provincial y que correspondían a otra estructura provincial. Y en el caso particular del Cantón Lago Agrio, que resulta ser el Cantón cuya cabecera cantonal se convierte en cabecera provincial, ya no debe tener Presidente del Concejo Municipal, sino Alcalde, funcionario que si bien puede tener similitudes con el Presidente Municipal, es otra función que está debidamente reglada en la Ley de Régimen Municipal, de suerte que, no hay de ninguna manera la intención de burlar la voluntad popular de los moradores de este Cantón Lago Agrio que asciende en su connotación, porque ya no va a ser el cantón común y corriente de esa provincia, sino precisamente el cantón cuya cabecera cantonal se convierte en cabecera cantonal, en capital de la nueva Provincia de Sucumbíos. Naturalmente nosotros hemos tenido especial cuidado, en consignar otras disposiciones con el propósito de regularizar como decimos los períodos, porque en este país no es posible que se estén dando elecciones a cada rato, con las consiguientes preocupaciones que eso entraña para la vida nacional, los nuevos Alcalde y Concejales del Cantón Lago Agrio, durarán lo que falta para completar el período de los demás Alcaldes y Concejales de la República, de suerte que en las próximas elecciones se regularice esta situación, esto es lo que quería explicar. Además, hay un hecho particular, de conformidad con la Ley de Régimen Municipal, los cantones que a su vez son cabecera provincial tienen que elegir cualquiera que sea el número de habitantes, siete concejales, y en el caso particular y en el caso particular, desde luego en función, desde luego en función de los habitantes, en el caso particular, sólo hay cinco concejales actualmente en el Cantón Lago Agrio. De suerte que por esa razón inclusive, hay necesidad de hacer una nueva elección, precisamente para que sean siete los concejales que acompañen al nuevo funcionario que tiene la condición, que tendrá la condición de Alcalde de la Nueva Loja, capital de la Provincia de Sucumbíos, que por razones históricas, tenemos, aprovecho la oportunidad, fue cambiado, ha sido opinado, inclusive tenemos el criterio del Ministerio de Relaciones Exteriores, si es menester para la historia de la ley, he de pedir que en el momento oportuno lo haga leer. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Calderón.-----

LA H. CALDERÓN DE CASTRO.- Señor Presidente, yo quiero compartir la inquietud del diputado Rivadeneira. En primer lugar, no hay objeción a la creación de la nueva Provincia, que ésto quede claro, el asunto es el derecho de quienes actualmente ejercen la concejalía del Cantón Lago Agrio, que lo ejerzan legítimamente por votación popular y de acuerdo a la Ley, si solamente hay cinco concejales y por ley deberíamos tener es ese cantón siete, lo lógico sería convocar a elecciones para los dos concejales; porque en razón de que les quitamos un derecho a cinco ciudadanos, derecho que le otorgó el pueblo a través de las disposiciones constitucionales y legales; e incluso debería discutirse aquí el asunto del actual presidente del Concejo de Lago Agrio, porque la verdad es que con las últimas reformas a la Ley de Régimen Municipal, los Presidentes de Concejos tienen exactamente las mismas disposiciones, las normas, obligaciones y atribuciones que los Alcaldes, entonces, dónde quedaría el derecho de este ciudadano? Y para resolver ésto, no debemos preguntar de qué partido es el señor Presidente del Concejo, cuántos concejales tiene nuestro partido en este cantón, porque aquí tenemos que despojarnos del asunto partidista y mirar es, el respecto a la Constitución, a las leyes que hacen el sistema jurídico de nuestra democracia. Propongo de manera muy particular, por tanto, que en este artículo, el Tribunal Supremo Electoral en el plazo de noventa días convoque a elecciones de Prefecto, de Consejeros Provinciales y a dos Concejales nada más; y, yo creo que el asunto del Presidente del Concejo deberíamos discutirlo un poco más antes de aprobar. En segundo lugar, me asalta una duda, ésto es algo nuevo, no hay un antecedente inmediato de la creación de una nueva provincia, no está ésto contemplado en la Ley de Régimen Provincial, pero la Constitución en el Artículo cincuenta y seis, dice: que el Congreso Nacional o la Función Legislativa es ejercida por el Congreso Nacional con sede en Quito, integrado por dos diputados elegidos por cada provincia al crear nosotros una nueva provincia, de qué manera vamos a cumplir con el mandato constitucional de que esa provincia tenga dos representantes en el Congreso Nacional, o uno en el caso de haber cien mil habitantes. Entonces es una cosa que también debe discutírsela, porque si al crear la nueva Provincia, estamos diciendo que debe haber un prefecto inmediato y que deben haber consejeros, también esa Provincia tiene derecho a tener diputados aquí en el Congreso Nacional. Eso no lo ha contemplado la Comisión y creo que debe ser discutido por tanto, un poco más esta situación, para respetar las normas jurídicas que hace pues, todo el ambaje democrático de nuestro país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Sí, señor Presidente para reiterar y ratificar el criterio expuesto por el Diputado Medina, en el sentido de que los miembros de la Comisión de lo Civil y Penal, cuando elaboramos el informe y preparamos - -

este proyecto para discutirlo en segunda, no tuvimos ninguna ingerencia de carácter político partidario, pensamos solamente en el requerimiento y en la necesidad de los pobladores de la zona nor-oriental de la Provincia del Napo, que vienen librando una dura lucha desde hace más de diez años, con el propósito de convertirle en una provincia más de la amazonía y en una provincia más del Ecuador. Se trata precisamente de respetar la voluntad popular de la nueva circunscripción jurisdiccional que se crea, se trata de elegir a las nuevas autoridades que prevé la Constitución, se trata de elegir al Prefecto, a los Consejeros Provinciales, al Alcalde de la cabecera provincial y a los Concejales del Cantón Lago Agrio, que pasa a ser la cabecera de la nueva Provincia. De manera que, no se está en modo alguno entonces irrespetando la voluntad popular, sino todo lo contrario, se está devolviéndole al pueblo la facultad que tiene de elegir a sus autoridades, porque Lago Agrio lo que eligió en las elecciones de mil novecientos ochenta y ocho, el treinta y uno de enero, fue Presidente del Concejo, que no es el Alcalde, porque la Ley establece una diferencia entre el Presidente del Concejo y el Alcalde, de lo contrario le señalaría las mismas atribuciones y sería lo mismo, y eligió cinco concejales, de modo que con la propuesta de la economista Calderón, habrían concejales elegidos por mayor período, los cinco, que se eligió en enero del ochenta y ocho y los dos nuevos que elegiríamos por el tiempo que falta para completar el período para el cual fueron elegidos los cinco, lo cual es incongruente. Nosotros queremos dotarle a la nueva capital provincial, de su cuerpo edilicio completo, como manda la Ley, y como manda la Constitución de la República. No lo está nombrando el Congreso Nacional, no está arrogándose la atribución que tiene el pueblo, porque lo grave sería que le declaremos cesante al actual Concejo Municipal y nosotros a dedo, procedamos a elegir, reemplazando la voluntad popular, lo que estamos es, declarando cesantes a los elegidos, porque no corresponde esa elección a la nueva estructura jurídico política que crea el Congreso Nacional y devolviéndole al pueblo la facultad para que elija el nuevo cuerpo edilicio. De manera que, señor Presidente, yo propongo que aprobemos tal cual ha sido presentada esta primera disposición transitoria, por la Comisión de lo Civil y Penal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, seguimos en la discusión de la disposición primera transitoria. Hay una inquietud planteada por el Diputado Rivadeneira, y respaldada en buena parte por la Diputada Calderón, que quisiera que el Plenario la debata suficientemente, porque implica el reconocimiento y la consagración de ciertos principios, que es lo que ciertamente a todos nos preocupan. En cuanto a la elección de Prefecto y de Consejeros Provinciales creo que no habría problemas, porque creamos una provincia y lógicamente

que el Tribunal Supremo Electoral deberá organizar esas elecciones. Pero la segunda parte, en cuanto al Presidente del Concejo Municipal y a los Concejales recientemente elegidos en el Cantón Lago Agrio, ya la situación es diferente y debe merecer un análisis, el análisis correspondiente, porque de por medio está la expresión popular, está la voluntad popular; alguien decía que hay que hacer abstracción de las personas y de los partidos políticos y así tenemos que hacer cuando legislamos, entonces lo que tenemos nosotros que escoger en este momento es, que es mejor, que es más apegado a la realidad, a la ley y a la objetividad, respetar a esas autoridades que fueron elegidas directamente por el pueblo, tanto en el caso de Presidente del Concejo y de los Concejales o declarar cesantes para que vuelvan a producirse también en esos casos elecciones. El asunto de los siete concejales personalmente no me preocupa tanto, porque por ser disposición transitoria, pues perfectamente el Concejo Municipal si es que así dice la ley, tal como lo señalaba el Diputado Medina, puede seguir funcionando con los cinco concejales, precisamente es una disposición transitoria que la insertamos aquí para arreglar esa clase de problemas. Y ya posteriormente pues se elegirán los siete para no enredarnos con una elección de dos Concejales y de Prefecto y de Consejeros Provinciales. Yo sí quisiera que los señores diputados mediten en todas estas consideraciones y analicemos un poco más esta situación, referente solamente al problema del Presidente del Concejo Municipal de Lago Agrio y a los Concejales Municipales de ese Cantón, repito, porque de por medio está la voluntad popular, no sea que posteriormente se nos acuse de haber atropellado esa voluntad popular, mediante una ley como ésta, que entiendo tiene una sana intención, por eso tenemos que medir las consecuencias de los actos legislativos, en cuanto sobre todo a la expresión popular y al respeto que debemos a ella.

Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- No tengo la ley a mano, señor Presidente, pero solicitaría para información, que se lea por la Secretaría las disposiciones legales que corresponden a los requisitos que los candidatos deben cumplir para ser elegidos Alcalde por un lado, y Presidente del Concejo por otro, para establecer si hay o no una diferencia, solamente a manera de información, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el requerimiento del Diputado Rodríguez, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Señor Presidente. "La Ley de Régimen Municipal en su artículo 70, señala lo siguiente: Para desempeñar el cargo de Alcalde y Vicealcalde, se requiere: 1.- Ser ecuatoriano por nacimiento; 2.- Estar en goce de los derechos de ciudadanía; 3.- Tener treinta años de edad por lo menos al momento de las elecciones; 4.- Ser afiliado

y patrocinado por uno de los partidos políticos reconocidos legalmente; 5.- No haber ejercido anteriormente la función objeto de la candidatura; 6.- No ser miembro activo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, el miembro en servicio pasivo deberá acreditar el permiso correspondiente otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional o por el Ministerio de Gobierno, respectivamente; 7.- No ser Ministro Religioso de cualquier culto; 8.- Ser vecino del cantón; 9.- No tener personalmente o como representante de personas jurídicas, contrato con el Consejo Provincial o Concejo Cantonal, respectivamente por lo menos seis meses antes de las elecciones; 10.- No ser representante legal de compañías extranjeras; 11.- Poseer formación académica o experiencia en asuntos de administración pública o privada; y, 12.- No encontrarse incurso en las causas de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad determinadas por esta Ley". Reformas posteriores suprimieron al numeral once a la formación académica o experiencia en asuntos de administración pública o privado. En lo referente al Presidente del Concejo, no existen señalados por la Ley requisitos tal como se lo señala la ley en su Artículo 70 para desempeñar el cargo de Alcalde, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está atendida su petición, señor Diputado Rodríguez.-

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Algo, algo, señor Presidente, en todo caso que se lea por favor, cuáles son los requisitos para ser Concejal, por que entiendo que ante la carencia de una disposición legal que señalaba cuáles eran los requisitos para ser Presidente del Concejo, se exigió única y exclusivamente los requisitos para ser concejal ; de tal manera que, sí hay diferencia entre los requisitos que se exigen para ser Presidente del Concejo y para ser Alcalde estaríamos también enfrentando una posibilidad de violar la ley; porque una cosa es elegir Presidente del Municipio y eso es lo que eligió el pueblo de Napo y otra cosa muy distinta es elegir Alcalde, porque inclusive se requiere otros requisitos. En todo caso me gustaría la disposición legal, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Atienda ese requerimiento, señor Secretario. Además hay por allí alguna disposición, por la cual se manifiesta que el Presidente del Concejo Cantonal tendrá las mismas atribuciones y deberes que el Alcalde Cantonal, también ese, ese requisito. Aclarando que, si es que en la disposición transitoria, el Congreso resuelve que se mantengan a los actuales funcionarios elegidos por el pueblo, tendrá que ser en condición de Presidente del Concejo, para eso e la disposición transitoria hasta que se produzcan las nuevas elecciones, no lo vamos a poder convertir en Alcalde, en eso estoy de acuerdo con el Diputado Rodríguez. Pero eso es lo que tenemos que resolverlo precisamente, si lo uno o lo otro, sírvase atender, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. En cuanto a la Ley de Régimen Municipal v a los derechos y atribuciones que señala para el Alcalde y el

Presidente del Concejo, la disposición es el "Artículo 72, que señala: Son deberes y atribuciones del Alcalde y Presidente del Concejo: 1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República y las ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones del Concejo; 2.- Representar junto con el Procurador Síndico Municipal, Judicial, extrajudicialmente, a la Municipalidad.....".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Diputado Mueckay.-----

EL H. MUECKAY BASURTO.- Señor Presidente, el pedido que hacía el Diputado Rodríguez, era en cuanto tiene que ver a los requisitos para ser Concejal, entonces debemos referirnos al Artículo treinta y cuatro, señor Secretario.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si ya va a leer ese también, señor Diputado, pero éste es importante, siga, señor Secretario, con el Artículo que estaba leyendo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La lectura se está produciendo dando cumplimiento a su orden, señor Presidente. "3.- Convocar al Concejo a sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo que sobre la materia dispone esta ley; 4.- Presidir las sesiones del Concejo, dar cuenta a éste de cuanto le corresponde resolver, y orientar sus discusiones; 5.- Integrar y presidir la Comisión de Mesa; 6.- Nombrar las Comisiones permanentes que lo hubiesen integrado el Concejo, la Comisión de Mesa, y las especiales que estimen convenientes; 7.- Aprobar, con la Comisión de Mesa, las actas de las sesiones del Concejo cuando éste no lo hubiere hecho; 8.- Intervenir en el trámite de los actos municipales cuya resolución corresponde al Concejo; 9.- Suscribir las actas de las sesiones del Concejo y de la Comisión de Mesa; 10.- Conceder licencia a los Concejales para que no actúen en una Comisión de acuerdo con lo que dispone esta ley; 11.- Suscribir las comunicaciones de la Corporación; 12.- Efectuar la distribución de los asuntos que deban pasar a las Comisiones y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes; 13.- Formular el Orden del Día de las sesiones; 14.- Coordinar la acción municipal; 15.- Ejecutar los planes y programas de acción aprobados por cada uno los ramos propios de la actividad municipal por conducto de las distintas dependencias de la administración; 16.- Dirigir y supervisar las actividades de la Municipalidad, coordinar y controlando el funcionamiento a los distintos departamentos; 17.- Someter a la consideración del Concejo los proyectos de planes y programas sobre el desarrollo físico y ordenación urbanística del territorio del cantón; 18.- Determinar los límites de gasto a los que deberán ceñirse las dependencias para la formulación del anteproyecto del presupuesto, considerado en la proforma presupuestaria y someter el proyecto definitivo al estudio y aprobación del Concejo; 19.- Aprobar o vetar las modificaciones introducidas al proyecto de presupuesto con el Concejo; 20.- Fijar las prioridades y cupos de gasto para cada programa presupuestario

con base en el calendario de actividades sin las proyecciones de ingresos;

21.- Visar las órdenes de pago cuando se trate de gastos superiores a diez mil sucres mensuales en cada uno de los siguientes conceptos: suministros, bienes muebles, reparaciones, arriendos, movilización; 22.- Autorizar los trasposos y reducciones de créditos; 23.- Ordenar, en forma privativa, egresos por concepto de viáticos y honorarios; 24.- Someter al Concejo ternas para que efectúe los nombramientos de los jefes de las direcciones señaladas por la ley; 25.- Administrar el sistema de personal que adopte el Concejo, por la cual le corresponde aplicar la carrera administrativa y de elaborar los proyectos sobre plan de clasificación en su nomenclatura y sobre régimen de remuneraciones, de calificaciones y disciplinario; 26.- Firmar nombramientos, dar por terminados contratos, conceder licencias, sancionar funcionarios y empleados en cuanto a sus deberes; 27.- Formular los reglamentos orgánicos y funcionales de las dependencias municipales; 28.- Decidir sobre conflictos de competencia entre dependencias, empresas, funcionarios o autoridades municipales; 29.- Vigilar la administración municipal, dar cuenta de ello al Concejo; 30.- Presentar al Concejo, un informe escrito acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, procedimientos, costos unitarios y la forma como se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el Concejo; 31.- Sancionar y promulgar las ordenanzas aprobadas por el Concejo; 32.- Sancionar y promulgación las ordenanzas aprobadas por el Concejo y devolver a la Corporación las ordenanzas que estimaren ilegales o inconvenientes, exclusivamente cuando ellas se refieren a materias económicas, siguiendo el procedimiento y los planes señalados para dicha acción; 33.- Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al Concejo; 34.- Recomendar al Concejo prelación para el estudio y resolución de asuntos de su competencia que, en su concepto, tengan una alta prioridad para la buena marcha del Municipio, y someter a la consideración de la Corporación el temario de asuntos a discutirse; 35.- Presentar al Concejo para su estudio y aprobación, proyectos de ordenanzas, reglamentos, acuerdos o resoluciones necesarios para el progreso del cantón y la racionalización y eficiencia de la administración; 36.- Suscribir, de acuerdo con la ley, contratos y demás documentos que obliguen a la Municipalidad. 37.- Aprobar las adquisiciones de acuerdo a la leyes sobre la materia y al régimen que establezca el Concejo; 38.- Fijar, según las normas sobre la materia, los jornales de los obreros Municipales; 39.- Resolver, en primer o segunda instancia, los reclamos que se le presentaren; 40.- Solicitar a la Contraloría General de la Nación fiscalizaciones especiales, cuando a su juicio existan circunstancias que así lo requieran o el Concejo lo determine; 41.- Ordenar la baja de especie incobrables, por muerte, desaparición, quiebra

prescripción u otra causa semejante que imposibilite su cobro; 42.- Transigir en los juicios. Si la cuantía del asunto litigioso puede exceder o complementar rentas o bienes por un valor mayor que el equivalente al medio por mil de los recursos del respectivo Municipio; 43.- Requerir de la Policía Nacional, siempre que lo crea necesario para sus funciones; 44.- Conceder permisos para juegos, diversos espectáculos, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia; 45.- Resolver todos los asuntos que le competen con voz y voto dirimente. El presidente del Concejo tendrá voz y voto y además voto dirimente.- El Artículo 34, señala los requisitos para ser Concejal: "El Artículo 34.- Para ser concejal se requiere: 1.- Ser ecuatoriano; 2.- Tener veinte y cinco años de edad por lo menos al tiempo de la elección; 3.- Estar en goce de los derechos de ciudadanía; 4.- No ser miembro activo de la Fuerza Pública; 5.- No ser miembro del clero, de las comunidades religiosas, ni ministro de ningún culto; 6.- Ser vecino del cantón; 7.- No tener personalmente o como representante de personas jurídicas, contratos con los Municipios o Consejo Provincial por lo menos seis meses antes de las elecciones; 8.- No ser representante legal de las compañías extranjeras; y, 9.- No encontrarse incluso en las causas de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad determinadas en la Ley". Hasta allí, señor Presidente, las disposiciones legales pertinentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sigue en consideración, Diputado Tinajero.

EL H. TINAJERO ABAD.- Señor Presidente, señores Legisladores, pienso que el Congreso Nacional debe partir del criterio fundamental, un criterio democrático de respetar la soberanía popular dada en las urnas; de tal manera que, no se lesione las designaciones hechas para el Presidente de la Municipalidad del cantón en referencia y de sus concejales. Bajo este criterio fundamental pienso que, podríamos orientar nuestro criterio en el sentido de que se proceda a la elección de Prefecto y Consejeros, que se mantengan los concejales que se encuentran en funciones hasta la elección del noventa; igualmente, el Presidente del Concejo debe mantenerse hasta las elecciones del noventa lógicamente todo esto con una disposición transitoria. Respetaríamos de esta manera la voluntad popular y no estaríamos transgrediendo ningún precepto constitucional. Ese el criterio, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado González.

EL H. GONZALEZ GRANDA.- Señor Presidente, aunque parezca mentira, pero este aspecto lo hemos debatido nosotros a todo nivel, incluso en grandes asambleas y no solamente en Lago Agrio, sino en cada uno de los cantones de lo que vendría a constituir la nueva Provincia. Cuando se organizó el Comité de Provincialización y cuando se discutió en el Congreso Nacional ya en primera, surgió este problema; a raíz de aquella ocasión por el reclamo del Presidente

del Consejo que se presentó entonces, la ciudadanía prácticamente ha presionado y todos los concejales y el Presidente del Concejo, tienen una predisposición de dar paso a la Provincialización por considerar que ese es el aspecto principal, antes que defender aspectos de carácter personal. Nosotros no creemos que se vaya a limitar el derecho que tienen los ciudadanos, o que vayan, estemos coartando el derecho de los ciudadanos cuando eligieron a estos representantes, porque por el contrario al convocar a elecciones, todos, todos los ciudadanos de esta nueva Provincia concurrirán a elecciones y en el cantón que ha sido afectado prácticamente porque la cabecera provincial, debe elegirse un Alcalde, ese es el problema; en los demás cantones no existe ninguna dificultad porque ellos no son afectados, es simplemente el cantón Lago Agrio donde reside la capital de Provincia, que es Nueva Loja, este cantón se ha ampliado, señor Presidente, incluso se han anexado territorios tendrán que concurrir nuevos votantes, es decir que para tener su primer Alcalde que es la aspiración de todo el pueblo, pienso yo interpretar el sentir de la ciudadanía, repito, porque lo hemos podido auscultar en asambleas y en todo tipo de reuniones, es llegar a las elecciones con la participación democrática, señor Presidente, de todos los partidos políticos. Yo sí me permito asegurar que en los concejales existe ese renunciamiento, que si no se lo ha puesto por escrito, es precisamente porque no se puede dejar el Municipio en acefalía, no puede renunciar el Presidente actual o los concejales, y dejar sin Concejo Municipal, tienen que estar ellos, tienen que permanecer hasta cuando en elecciones libres se dé ese cambio, se dé esa transición en la nueva capital de provincia, cuando elija, cuando elija su Alcalde de acuerdo a la transitoria que consta en este Proyecto de Ley, señor Presidente. Yo creo, sinceramente que las dificultades se presentarían si es que convirtiéramos en Alcalde o dejáramos ese Municipio limitando también, señor Presidente, señores Diputados, limitando las asignaciones presupuestarias que tiene una capital de Provincia y una Alcaldía, porque no reciben en el mismo monto los Concejos Municipales común y corrientes, que los Concejos Municipales de las capitales de Provincia. Por esta razón, señor Presidente y señores diputados, si después de haber analizado también en la Comisión de lo Civil y Penal este aspecto, pediría que se mantenga este artículo de la transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Aspiazu.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- Señor Presidente, señores Legisladores, tengo especial satisfacción de participar en el debate de esta tarde para la creación de esta nueva Provincia, porque me permite cumplir con un viejo ofrecimiento que hiciera en el Napo hace cuatro años, que era la creación de esta nueva Provincia, para ponerle coto, para ponerle fin al abandono en que viven todos esos pueblos con las distancias inmensas que tienen que cubrirse sin vías de comuni-

cación para la administración seccional. Creo que es imprescindible esta creación, pero quiero también hablar y pedirle a los señores legisladores, que acogan el justo pedido que usted nos hiciera, para reflexionar en aquello que hace relación al respeto a la voluntad popular. Yo creo que nada es más peligroso en una democracia como la que aspiramos a vivir en el Ecuador, que jugar, tratar de interpretar, modificar incluso, lo que es motivo de expresión del voto popular, el voto popular de la Provincia del Napo, del cantón Lago Agrio, resultaría, si aceptamos lo que dice la propuesta y disposición transitoria, sólo bueno para elegir Presidente de la República, para elegir Prefecto del Napo, bueno y buenísimo, ahí sí recalco yo, para darnos los dos brillantes diputados del Napo, que nos acompañan en estas gestiones; pero malo exclusivamente para aquello que hace relación con la vida del cantón mismo; ésto es incongruente decir que el voto del cantón Lago Agrio, fue bueno para todo, menos para el Gobierno que se dieron así mismo. Yo ruego a los señores legisladores empezar nuestro homenaje a esta nueva Provincia y a su capital Nueva Loja y al cantón que le va a albergar, Lago Agrio, respetando lo que fue el Gobierno que ese pueblo se dió así mismo y no tratar de diferenciar entre el voto que dieron para Diputados, para Presidentes, para Prefecto del Napo, que ya es de la Provincia de la que se desprenden y anular la votación para el Gobierno propio de ese cantón. Yo creo, que si la preocupación está en que los concejos cantonales con Presidentes del Concejo, no tiene el mismo beneficio tributario que tienen las capitales de Provincias, si podríamos incluir en las transitorias, que en el caso específico del Cantón Lago Agrio y su capital Nueva Loja, se le otorgue hasta que se haga las elecciones, en mil novecientos noventa y dos, los mismos privilegios que tienen otras capitales de provincia. Eso era todo, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, quisiera en esta segunda intervención simplemente recalcar algunos aspectos fundamentales que se han podido escuchar en este debate. En primer lugar, me parece a mí que lo lógico en este caso es que nosotros procedamos a que en la Provincia que se crea, se disponga la convocatoria a elecciones para aquellas dignidades que naturalmente en este momento no existen en la nueva Provincia, como es el caso de Prefecto Consejeros Provinciales, e incluso como aquí ya se ha insinuado, la posibilidad de que también se designen diputados; pero me parece a mí que va a ser muy complicado que nosotros nos inmiscuyamos y obliguemos a aquella población que ya se pronunció en enero del año anterior, en el sentido de designar al señor Presidente del Municipio y a los señores Concejales. Al margen de cualquier cálculo político, nosotros aquí estamos debatiendo un asunto que interesa a la población de Napo y que nos interesa a todos los ecuatorianos; vuelvo

a manifestar, nosotros no tenemos como partido socialista, ni un sólo concejal en el cantón Lago Agrio, podríamos aspirar que en estas nuevas elecciones se pueda conseguir una cuota dentro de ese Municipio importante, como todos los demás partidos pueden estar aspirando, pero de lo que se trata es de mantener un principio, señor Presidente, y me parece que usted nos ha hecho conocer incluso el punto de vista particular suyo de muy buena forma, yo estoy totalmente conforme con esas inquietudes tuyas y ese pensamiento, en el sentido de que nosotros no debieramos irrespetar la voluntad popular de el cantón, de los pobladores, de los ciudadanos del cantón Lago Agrio, que ya se pronunciaron en las urnas. Lo que me parece que es interesante porque hemos leído las disposiciones legales, es que no existe una diferencia entre, sustancial digamos, entre las funciones del Alcalde de la ciudad o del cantón, y las funciones del Presidente del Municipio, resulta que no va a ser entonces ninguna dificultad en este aspecto formal, va a mantenerse el Presidente del Municipio, van a mantenerse los concejales actuales y se podría y esto también yo quisiera recoger, la posición de la Diputada Calderón, en el sentido de que, lo que se podría es convocar o llamar a elecciones para completar los concejales de esta cabecera provincial, si es que son actualmente cinco deberían completarse a siete si es que así el caso, pero no de ninguna manera dejar cesantes al Presidente actual y a los concejales; eso obligaría, señor Presidente y señores diputados, a que quizás la población de Lago Agrio, se sienta resentida por este irrespeto a su voluntad manifestada en la urnas en enero del año pasado; realmente haya pues, un rechazo quizás a la disposición que desde aquí, desde el Congreso Nacional, estamos señalando. Me parece que si respetamos entonces esa voluntad, si mantenemos la actual administración Municipal, que ojalá esté cumpliendo efectivamente con su responsabilidad de favorecer a los electores y a todo ese pueblo que tantas obras necesita para su desarrollo, pero permitamos que concluyan sus períodos y que una vez que concluyan esos períodos, la renovación del Municipio de Lago Agrio sea conforme a las disposiciones ya normales de la Ley de Régimen Municipal, de la Ley de Elecciones y de la Ley de Partidos Políticos. Evidentemente, entendemos nosotros que el resto de cuestiones se refiere por ejemplo, a la situación de rentas que deben ser entregadas a la capital de la Provincia, deberá corresponder a esa categoría porque se está creando una Provincia, con una capital y con los cantones respectivos, etcétera, y por lo tanto toda esa serie de situaciones pues ya serán complementarias. Pero la preocupación que personalmente tengo, señor Presidente y que yo realmente reconozco que aquí ha habido un eco importante y por lo cual pues, felicito y agradezco en este sentido, pensemos un poco en las consecuencias que va a tener esta resolución de Congreso, esta disposición transitoria, las dos disposiciones

transitorias, si es que nosotros quizás estamos evitando hacer un análisis un poco más tranquilo de aquello que pueden estar pensando los pobladores o la mayoría de la población de Lago Agrio, al margen entonces de cualquier situación de esta naturaleza, de cuestión de cálculo político, vuelvo a insistir, señor Presidente, me gustaría que este Plenario, haga honor entonces a aquellos principios que muchas veces se proclaman, pero que en este momento quizás lo estamos dejando a un lado; es decir, busquemos que el desenvolvimiento futuro de esta nueva Provincia y del cantón Lago Agrio, no tengo los inconvenientes quizás de una mala interpretación de lo que aquí en el Plenario de Comisiones hemos querido hacer. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, simplemente para continuar orientando la discusión de este importante tema. Además de lo que se ha dicho, es decir, de que el Congreso Nacional es la funión del Estado, que quizás está más obligada que otras para respetar a quienes son el fruto de la expresión y de la voluntad popular, y de que en este caso no se trata de un análisis de tipo partidista, ni personal ni mucho menos; se trata de la defensa de principios y se trata además de no establecer en una ley, un precedente que puede ser funesto como se ha indicado ya para la democracia ecuatoriana, y resolver por esta vía una serie de problemas que creo que se pueden resolver por otro camino que está más apegado, absolutamente apegado al respeto a la voluntad popular por una parte y a las normas legales y constitucionales. Quiero si me permiten ustedes, con esto voy a finalizar, simplemente indicar que podría inclusive presentarse un problema de carácter constitucional; porque si revisamos la norma del Artículo ciento veinte y cuatro, que voy a pedir que el señor Secretario la lea, encontramos que esa norma dispone una cosa diferente en cuanto a los concejales por lo menos, que es lo que está sugiriéndose en el Proyecto, es decir, en esta Ley secundaria.- Lea-- el Artículo ciento veinte y cuatro, señor Secretario, les ruego poner toda la atención en el inciso segundo de este artículo ciento veinte y cuatro de la Constitución, a los señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, "La Constitución Política del Estado, en su Artículo ciento veinte y cuatro, -prescribe-: La facultad legislativa de los Consejos Provinciales y de los Municipios se manifiestan en ordenanzas.- Los Prefectos Provinciales, los Alcaldes Municipales, los Consejeros Provinciales y los Concejales Municipales serán elegidos para un período de cuatro años. El procedimiento para la renovación de los organismos seccionales será establecido en la Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, está muy claro que los conejales Municipales por disposición Constitucional son elegidos para cuatro años, en el Proyecto estamos diciendo cesen a los seis meses; de tal manera que,

estaríamos violando esta clarísima norma constitucional, ya sabemos que hay la renovación parcial de los concejales que está establecida en la Ley, pero esa renovación parcial se la hace de conformidad con las dos últimas frases de este mismo artículo ciento veinte y cuatro, inciso segundo. Por eso es que he puesto, he seguido poniendo en discusión este tema. Diputado González.-

EL H. GONZALEZ GRANDA.- Sí, señor Presidente, yo comprendo perfectamente el celo del legislador, especialmente en cuanto tiene que ver a respetar la voluntad popular, hay un Presidente del Concejo, Presidente del Concejo electo para cuatro años, y hay cinco concejales de igual manera designados para cuatro años, que inclusive están sujetos ellos, los concejales a renovación mediante sorteo después de dos años, si queremos nosotros respetar la voluntad popular en cuanto tiene que ver a este Proyecto de Ley, señor Presidente, debemos considerar desde cuando esta región decidió, pedir, exigir en convertirse en una nueva Provincia, tiene que ver la decisión popular en cuanto la representación que nosotros tenemos en el Congreso Nacional, que también es una representación popular para dictar precisamente esta ley, que está cambiando la estructura jurídico-administrativa de la Provincia de Napo. Nace una nueva Provincia y había que ubicar una capital de Provincia, es una nueva estructura político-administrativa, desaparece prácticamente este territorio de lo que constituye Napo y pasa a ser la Provincia de Sucumbíos, la capital podía ubicarse en Shushufindi, en Gonzalo Pizarro, en Putumayo, como y también en Lago Agrio, como está sucediendo en este caso; si la nueva capital debe tener un Alcalde, tiene que darse por elección popular, porque la Constitución también, señor Presidente y señores diputados manda que las cabeceras provinciales deben tener un Alcalde de elección popular, Cómo le vamos a privar a esta nueva Provincia que recién nace, de tener su primera autoridad en la capital de la Provincia?, el Alcalde es el representante de la ciudad, el representante del cantón tiene una categoría diferente, no estamos quitándole al pueblo del Napo el derecho a elegir, el pueblo de Napo va a concurrir a las urnas y va a designar a su Alcalde, si es que quiere respetarse a los concejales, señor Presidente, que sea así que se respete a los concejales y se complete, y se complete con la elección de dos concejales más, para que así quede constituida esa Alcaldía con los siete concejales que también manda la Constitución, pero que la primera autoridad, que el Alcalde de esa ciudad, el primero de la historia de ese pueblo no sea calificado jamás que ha llegado a dedo, señor Presidente, que el Congreso reguló con plena conciencia de lo que estaba haciendo, pensando primero en la ciudad, pensando primero en el destino de ese pueblo, que no empiecen mañana y ahí sí les garantizo diputado, si les garantizo que van a ver reacciones en contra del Congreso Nacional,

en contra del Municipio de Lago Agrio, a lo mejor pensando que ellos se han palanqueado en el Congreso Nacional para continuar siendo Presidente del Concejo o siendo Alcalde y que ha estado impidiendo este trámite normal. Le digo, señor Presidente y señores diputados, yo tampoco no tengo ningún cálculo político, porque sí quieren que hable con sinceridad mi inspiración fue llegar al Congreso, y después de haber sido Presidente del Concejo, el Primer Presidente del Concejo de ese cantón y luego haber sido Prefecto Provincial, recibí también la confianza de la Provincia de Napo para ser diputado, y poder estar en esta tarde discutiendo precisamente este Proyecto que es tan importante, que pesa tanto en la conciencia de los ciudadanos. Por eso considero yo, que tengo la suficiente razón para manifestar, que dejar a ese Presidente del Concejo, hubiera sido cualquier otro Presidente del Concejo si la capital de la Provincia se hubiera ubicado en uno de los, en otro de los cantones y tampoco se habría presentado problemas, porque todos están dispuestos a dar paso a la voluntad popular precisamente, para que elija sus autoridades. Señor Presidente, ^{no} va a haber ninguna reacción en caso de que se resuelva cambiar únicamente al Presidente, porque mediante esta ley concede a la capital de la Provincia su Alcalde en vez de Presidente del Concejo, si es que hay temor, hay celo en cuanto a los concejales, pues que se mantenga a los concejales y se elijan a los dos concejales para completar precisamente ese concejo de capital de provincia. Gracias, ~~señores~~ Presidente y gracias señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, realmente no hay ningún interés de orden político y peor personal en la prevalecencia de esta norma; sin embargo usted ha invocado llamándolos a la reflexión el contenido del Artículo ciento veinte y cuatro del estatuto fundamental del Estado, y yo digo que esa es la norma general y fundamental que debe regir en casos normales, no en situaciones de excepción, como es precisamente ésta, porque si no fuese así también debió contemplarse la misma circunstancia en todas las leyes en virtud de las cuales se crearon nuevos Municipios en el Cantón, haciéndoles que esos nuevos municipios duren cuatro años desde la fecha de posesión, de posesión de esos cargos, lo cual significaría un verdadero galimatías, en cuanto a los períodos que esos concejales tendrían. Pero el problema es de tal manera grave, que si nosotros elegimos hoy dos para completar los siete que manda la Ley de Régimen Municipal, que han de ser los concejales del cantón cabecera de la Provincia, esos dos concejales tendrían que durar unos tantos meses más de los cinco que están ya elegidos, y esto le estoy diciendo, señor Presidente y señores Legisladores, para demostrar precisamente que estamos legislando para un caso de excepción, y los casos de excepción

no pueden estar contemplados no pueden estar contemplados en la norma general de la Constitución Política del Estado. Por otra parte, no es lo mismo ser Alcalde que ser Presidente del Municipio, y aquí quiero recordar aquella famosa ley cero nueve que a mi juicio, es el prototipo de la irresponsabilidad con la cual los Congresos de la República se legaliza y no quiero decir fueron Presidente y Vicepresidente de ese entonces. En aquella ley ni siquiera tuvieron la preocupación de expresar que los Presidentes de los Municipios que se creaban por ella han de tener las mismas atribuciones que los Alcaldes, de suerte que, se está aplicando simplemente por analogía aquello de que los Presidentes de los Municipios han de tener las mismas atribuciones que los Alcaldes, analogía que en materia de Derecho Público no cabe. Esas son las cosas que se hacen cuando no se legislan con verdadero estudio, con verdadero análisis, con verdadera responsabilidad y no es lo mismo ser Alcalde que ser Presidente de un Municipio, por ejemplo, cuando pensamos que el Presidente del Municipio si tiene voto e inclusive tiene doble voto por la irresponsabilidad con la que se legisló en la famosa ley cero nueve, de marras, en cambio que el Alcalde, no tiene voto dentro de la cámara edilicia, lo que quiere significar a parte las atribuciones que son absolutamente diferentes, porque el Alcalde es un funcionario de una mayor categoría, porque es precisamente el Alcalde de la cabecera provincial a parte digo de esas atribuciones tiene otra connotación. En todo caso, yo he querido señalar que estamos lamentablemente frente a un caso de excepción que tiene que ser afrontado por la Ley; no estamos tratando de hacer que del señor Presidente del Municipio de Lago Agrio, Alcalde a dedo, lo cual sería naturalmente irrespetar la voluntad del pueblo; estamos diciendo que el Alcalde de el cantón se elija por elección popular, como estamos diciendo que los concejales de este cantón que cobra una connotación mayor en cuanto a su importancia, también se elijan por elección popular, lo cual significa una ratificación de nuestras convicciones evidentemente democráticas. He querido expresar, señor Presidente y señores Legisladores, estas consideraciones simplemente para demostrar, que de parte de los miembros de la Comisión de lo Civil y Penal no ha habido la menor intención política, sino más bien de legislar para un caso de excepción frente a esta situación porque de otra manera, este Municipio de Lago Agrio debería tener Presidente y no Alcalde en los siguientes tres años, contrariamente a lo que ocurre en el resto de cantones cabeceras provinciales; lo cual naturalmente siempre va a ser una especie de capitis disminución en cuanto a la importancia de este cantón Lago Agrio respecto de los otros cantones de la República. Estas consideraciones quería ponerlas a consideración de usted y del Plenario de las Comisiones, en orden pues, naturalmente a que reflexionemos y nos pronunciamos cual corresponde a las reales necesidades de sta nueva Provincia

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, yo pienso que el pueblo de Lago Agrio eligió su Presidente de Municipio, en las elecciones del treinta y uno de enero, y entre las funciones del Alcalde, es precisamente presidir la Municipalidad; una ley que tienda a destituir de las funciones de Presidente de la Corporación Municipal, a un señor que fue designado por voluntad mayoritaria de un determinado cantón de la patria, no creo que sea precisamente democrático. Estoy de acuerdo con el Honorable Medina, en el hecho de que la Ley Cero Nueve famosísima, presentó un vacío en lo que respecta a la definición de Presidente de Concejo y de Alcalde, pero por esos vacíos existentes en esa ley, no vamos a destituir a un funcionario que democráticamente fue designado Presidente de la Municipalidad, en las urnas, en unas elecciones recientes señor Presidente; de tal manera que, no estoy de acuerdo con esta transitoria que quiere dejar sin efecto la designación hecha por el pueblo de Lago Agrio, del señor Presidente de la Municipalidad, pienso que lo más correcto sería que el señor Presidente del Municipio de Lago Agrio pase a llamarse Alcalde, señor Presidente, por efectos de esta ley, y terminamos con el problema. Eso es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado González.-----

EL H. GONZALEZ GRANDA.- Señor Presidente, en realidad pienso yo que los señores Legisladores que acaban de expresar su opinión tienen razón, pero cuando la Constitución dice: "que las capitales de las provincias deben tener un Alcalde", tampoco podemos dejarle a esa nueva capital de provincia sin Alcalde, no podemos tampoco convertirle al Presidente en Alcalde. EN realidad es un caso de excepción, en lo que tiene que ver a concejales admito que aquí no se quiera considerar el renunciamiento que hay de todos los concejales de dejar de ser concejales, pero podría elegirse entonces dos concejales para completar los siete que exige también la Constitución en las cabeceras provinciales, yo propondría, señor Presidente, entonces como moción que se elija Alcalde y dos concejales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, es necesario esclarecer algunas cosas, la decisión cualquiera que sea que adopte el Plenario, no puede ser concebido ni adoptada en base del temor como se decía por parte de algunos de los diputados, creo que por el Diputado González, decía no tengamos temor no va a pasar nada; no es ese el problema, un momentito ya.....no es ese el problema, el problema es simplemente de principios nada más, porque cualquier reacción que haya es otro asunto que nada tiene que ver con la responsabilidad histórica del Parlamento y con la defensa de ciertos principios. En segundo lugar, el Diputado Medina, hablaba de una situación de excepción, en el hecho es así, yo coincido en el hecho de que esta es una situación de excepciones pero no en el derecho porque las situaciones de excepción

como saben ustedes, tienen que estar expresamente señaladas, no puede haber una situación de excepción que no esté expresamente concebida en la Constitución o en la Ley, de tal manera que, por ese lado no funciona el argumento y no podríamos aceptar. Y, finalmente en cuanto a la Ley Cero Nueve coincido con las críticas que hizo el mismo Diputado Medina, pero por eso precisamente no podemos tomarla como una especie de ley ejemplar o de modelo para resolver los problemas que estamos en base de la Ley Cero Nueve no es el momento de analizar quién tuvo la responsabilidad, pero lo cierto es que era una ley horrorosa y en base de ella no podemos hacer girar nuestras decisiones.

Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Señor Presidente, este Congreso se ha caracterizado por actuar siempre con absoluta responsabilidad. El Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso, ha aprobado la creación ya de la quinta Provincia del Oriente, con la delimitación que ha quedado determinada en los artículos precedentes. El tema que estamos discutiendo ahora en las disposiciones transitorias es altamente conflictivo y todos estamos absolutamente de acuerdo en la necesidad de estudiar este tema con mayor detenimiento y con mayor responsabilidad y seriedad. No hay, señor Presidente, afanes políticos de eliminar a tal o cual concejal, a tal o cual persona, por este motivo y en el afán precisamente de madurar el tema con mayor detenimiento, quiero proponer que el asunto de las disposiciones transitorias primera, segunda y la disposición final, dejemos pendiente para el próximo martes con el añadido de que sea conocido en el primer punto del Orden del Día del próximo martes, y por qué, señor Presidente, mi pedido de que sea conocido en el primer punto del Orden del Día del próximo martes? porque queremos hacer, el Congreso Nacional, un homenaje al Oriente Ecuatoriano, en el doce de febrero que se celebra el descubrimiento del Río Amazonas. De manera que, señor Presidente, ésta es mi propuesta concreta, que suspendamos el tratamiento de estas transitorias hasta el próximo día martes, señalando como el primer punto del Orden del Día para la sesión de ese día. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De conformidad con el Reglamento del Congreso, califico de previa la moción que ha presentado el Diputado Cocíos, y sobre ella vamos a pronunciarnos. Diputado Vallejo.-

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, para evitar que después de aprobarse en cualquier de los dos sentidos la primera disposición transitoria, yo quisiera traer a colación una inquietud con relación al Diputado de esa Provincia. Si usted me permite, señor Presidente, daré lectura rápidamente al artículo cincuenta y seis de la Constitución.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está facultado, señor Diputado.-

EL H. VALLEJO LOPEZ.- "La Función Legislativa es ejercida por el Congreso Nacional, con sede en Quito, integrada por doce diputados elegidos por votación nacional; dos diputados elegidos por cada provincia, a excepción de las de menos de cien mil habitantes". Señor Presidente, en este Proyecto de Ley no se dice nada del diputado o diputados de esta provincia, qué va a pasar? los diputados actuales de la Provincia de Napo van a seguir representando a Sucumbíos?, no decimos nada sobre los legisladores? o cuando discutamos eso vamos a sostener la tesis de que los Diputados del Napo si deben representar a Sucumbíos, porque elegidos por el pueblo del actual Sucumbíos, anteriormente parte de la Provincia del Napo; si vamos a sostener ese argumento, el argumento es válido de que el Presidente del Concejo haga las funciones de Alcalde, si es que vamos a aceptar el argumento de que se elija Diputados en la Provincia de Sucumbíos, es válido el argumento de que hay que elegir Alcalde y Concejales. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente y señores Legisladores, las disposiciones transitorias, señor Presidente han causado cierta polémica de tipo más bien jurídico y esta polémica ha estado fundamentalmente originada por la laguna que tiene nuestra legislación con relación a este tipo de cosas. Yo me pregunto qué pasará si mañana como tiene facultad el Congreso a petición de la ciudadanía de dos provincias,funcionan dos provincias y convierte en una sola provincia, el Alcalde de las provincias fusionadas, va a tener dos alcaldes esa provincia? o tendrá que por decisión popular, porque por eso estamos actuando los legisladores, tenemos que dar soluciones jurídicas a los problemas que se presentan cuando nos toca legislar por voluntad de los ecuatorianos. Si los habitantes del Oriente han solicitado el Congreso, que la Provincia del Napo se divida en dos y el Congreso Nacional seria y responsablemente ha estudiado y ha visto la necesidad en beneficio del país de hacer dos provincias, tendríamos nosotros la facultad ética y jurídica para solucionar los problemas que ocasiona este cambio de distribución geográfica de nuestro país; y, esa creo que ha sido, señor Presidente, la razón para que la Comisión de lo Civil, con absoluta seriedad y con absoluta profundidad hayamos estudiado y hayamos visto que este mecanismo creíamos era el más adecuado para efectos de solucionar ese problema, que no es otro sino la existencia de una laguna jurídica en nuestra legislación. Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, con las inquietudes y estas mismas inquietudes se las planteó en el seno de la Comisión, se ha discutido tres días, todo el día, de nueve de la mañana a seis de la tarde, buscando salidas jurídicas a este problema, que no vaya a pensarse que ha habido

ligereza o que ha habido alguna animadversión para favorecer o perjudicar a nadie; hemos pensado que era la solución más justa dentro de la relatividad de nuestra falta de leyes para solucionar estos problemas. Pero acogiendo, señor Presidente, las inquietudes que se han planteado y acogiendo la petición del compañero Cocios, en el sentido de que nosotros no tenemos ningún problema de buscar otro tipo de soluciones que ya se las dispense y se las analizó, podemos dejar para que se estudie en estos días otras soluciones; pero yo pediría a los señores legisladores, a los que con toda razón han presentado estas inquietudes, que por favor ayuden a solucionar el problema jurídico, porque problema jurídico va a haber en cualquiera de las alternativas que se han planteado. Si se mantiene el Presidente del Concejo elegido por votación popular y se le da las funciones de Alcalde, también estamos nosotros interpretando la ley, porque no es disposición jurídica que cambie la voluntad popular, el pueblo eligió Presidente del Concejo de un cantón, ahora estamos nosotros por voluntad del Congreso dándole facultades que el pueblo no le dió en las urnas; o sea, también estamos acomodando la ley a una realidad que no tiene suficiente legislación. Si es que nosotros mañana elegimos dos concejales para completar los siete, también estamos interpretando la ley, señor Presidente, porque el pueblo eligió a cinco concejales de un cantón y ahora estamos nosotros dándole la categoría o las facultades de cabecera provincial. En definitiva, señor Presidente y señores Legisladores, yo quiero simplemente llamar a la reflexión para que el día martes, no como digo con el ánimo de favorecer o perjudicar a nadie, ni de atropellar ninguna situación legal, sino para que tengamos una solución, porque de lo contrario la única solución será, señor Presidente, que no podamos elevar a categoría de Provincia a esta Provincia del Oriente y tengamos que esperar para vísperas de elecciones, o sea después de cuatro años, poder elevar a categoría y solucionar el problema que como digo se presenta, inclusive el problema que ha presentado el Honorable Vallejo, también es real, va a tener esta Provincia que permanecer tres años y seis, siete meses sin representante en el Congreso, porque ya se eligieron los diputados y la ley no prevé...perdón el noventa, sería un año siete meses, la ley no prevé que a medio período se pueda llamar a elecciones para diputados provinciales. Por eso, señor Presidente, con el mayor respeto pido a los compañeros legisladores que analizando todos estos problemas que se han planteado, busquemos el camino más viable para solucionar este problema, sabiendo de antemano que cualquiera de ellos va a ser interpretación de disposiciones legales y en otros casos suplir la falta de ley para solucionar este problema de mucha importancia. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE - Diputado Uarata - -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, quisiera consultar si lo que estamos discutiendo es la moción previa presentada por el Honorable Cocíos.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La moción previa, señor Diputado.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- En todo caso, señor Presidente, no creo que conviene analizar si es que vale que se quede como Alcalde, que se quede como Presidente, sino si dejamos para el día martes o no dejamos el día martes la decisión para tomar; de tal forma, señor Presidente, que yo con todo respeto le solicito que entremos a discutir realmente si es que el Honorable Cocíos, tiene la razón o nó?. En lo que a mí respecta creo que tiene la razón, señor Presidente, y dejemos para el martes este asunto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre la moción del Diputado Cocíos, Diputada Calderón.- -----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Sí, señor Presidente, está muy bien que la Comisión vuelva a revisar los criterios que han vertido los señores Legisladores el día de hoy, y quiero aportar un nuevo criterio para la Comisión. El artículo cincuenta y seis de la Constitución que establece que cada provincia deberá tener dos diputados representantes en el Congreso Nacional, se complementa con lo que establece el Artículo cincuenta y siete en su inciso segundo que dice: "Los diputados provinciales durarán dos años en sus funciones", es decir, que por un lado no puede quedarse Sucumbíos ya como Provincia sin representación en el Congreso Nacional, si se elige diputados después de noventa días de promulgada la Ley de Provincialización de Sucumbíos, tendríamos que elegir diputados por un año para que cuadre con el artículo....., es decir, para que se encuadre cuando se llaman a elecciones generales de diputados del Congreso Nacional. Por tanto, me permito sugerir a la Comisión que estudie este planteamiento de aumentar una tercera disposición transitoria, que diga: "que la Provincia de Sucumbíos será representada en el Congreso Nacional por los actuales diputados de Napo, elegidos el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y ocho, por las razones de que los ciudadanos ecuatorianos que viven en lo que va a ser la Provincia de Sucumbíos también votaron por ellos", y ésto lo digo por que de lo contrario sería muy enredado el asunto ya que, habiendo actualmente dos diputados por la Provincia del Napo, podría decirse que al haber dos provincias se divide cada una, no se si están sobrepasando los cien mil habitantes y si a una de las dos tiene los cien mil habitantes, por ejemplo, la Provincia del Napo, qué pasa con los dos que están aquí? cuál de los dos se va a su casa?, entonces, para evitar este problema me permito sugerir esta tercera disposición transitoria en homenaje a la Provincia, y también en homenaje a la calidad de los diputados de la Provincia

de Napo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mueckay.-----

EL H. MUECKAY BASURTO.- Señor Presidente, honorable Legisladores, los informes de las Comisiones son justamente para que pasen al Plenario, se discutan y se acojan las observaciones que se presentan pertinentes, esa es la intención de la propuesta del Diputado Cocíos, y pienso que está bien que así sea. Lo importante es que, bueno, que los señores legisladores, sepan que la Comisión de lo Civil y de lo Penal, al analizar este proyecto trabajó muy responsablemente e inclusive hizo cambios que estaban en el Proyecto que ya había sido pasado en el primer debate, en el cuarto considerando en el Proyecto que pasó el primer debate, se hacía relación a la Ley de Oriente como que todavía estaba vigente; y cuando lleguemos a esta parte vamos a ver que esta Comisión establece que esa ley ya ha estado derogada, de igual manera, incluyó los nuevos límites del Napo que no estaba considerados en el Proyecto que pasó en el primer debate, esta Comisión se dio cuenta de esa falla e inclusive haciendo un análisis a la creación de cantones que en el período Legislativo anterior se habían hecho; al crear cantones no se modifican los linderos de los cantones de los cuales se desmembran los nuevos; y finalmente, cuando se analizó el problema de los concejales y del Presidente del Concejo que debían pasar a número de siete y a calidad de Alcalde, se tomó como el último precedente que hay que es la creación de la Provincia de Galápagos, y observamos que ésta fue creada mediante Decreto Supremo y entonces, en ese Decreto se les da la calidad de Alcalde a los Presidentes de Concejo de cada uno de los concejos que formaban las cabeceras cantonales; y, consideramos ahí, que no podíamos coger ese precedente de una dictadura para aplicarlo a este Proyecto ya en un régimen constitucional, esa es la realidad, esas son las observaciones que se hicieron en el seno de la Comisión y por lo tanto sostengo y mantengo que hemos actuado con responsabilidad y seriedad, pero acogemos las observaciones que acaban de hacer los legisladores para que el proyecto tenga una cogida mayoritaria. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Diputados, nadie ha puesto en duda la seriedad y responsabilidad de la Comisión, más bien la hemos destacado; lo que ocurre es que se presentan problemas graves y muy explicables, porque estaba pidiendo información a la Secretaría General y sobre esta materia no hay ni siquiera antecedentes o experiencia parlamentaria, se presenta este asunto como a los treinta años, de tal manera que, no podamos nosotros acogernos siquiera a alguna experiencia de anteriores Congresos para poder resolver este sinnúmero de problemas que se presentan con la creación de nuevas provincias. Por eso, la responsabilidad nuestra de estudiar con

más profundidad, porque lo que hagamos ahora seguirá sirviendo de antecedentes para casos futuros; de tal manera que, nadie ha puesto en duda la responsabilidad de la Comisión y yo más bien le agradezco por el trabajo que ha realizado. El Diputado Cocíos, nos ha hecho una propuesta concreta en el sentido de suspender la discusión de esta parte del Proyecto hasta el próximo martes, con la finalidad de que busquemos una solución que esté acorde con los planteamientos y las inquietudes que aquí se han presentado, para que el próximo martes conste en el primer punto del Orden del Día, el Proyecto para ser analizado en esta partecita tendría que regresar a la Comisión correspondiente. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta moción calificada de previa, presentada por el Diputado Cocíos, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de veintiún diputados presentes, votación unánime a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la moción del Diputado Cocíos, entonces se remite el Proyecto a la Comisión y hagamos esfuerzos para buscar hasta el martes una solución que satisfaga las inquietudes que aquí se han presentado. Siguiendo punto señor Secretario.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación". El informe de la Comisión dice así: "Señor Presidente:.- El Proyecto de Ley Reformatorio de la Ley de Educación Física, Deporte y Recreación ha sido conocido en primer debate en el Plenario de las Comisiones Legislativas, habiendo sido recibido una sola observación, respecto de la procedencia de la representación ante la Asamblea de las Federaciones Deportivas Provinciales de los Deportes Barrial, Sindical y Gremial en el sentido de que se aclare si existe o no un organismo que regule al Deporte Sindical y Gremial, y respecto del Deporte Barrial si los organismos existentes están legalmente reconocidos por las Federaciones Deportivas Provinciales. Sobre lo primero, la Comisión releva la práctica deportiva permanente en los organismos sindicales que deberán darse la debida estructura organizativa para ejercer la representación contemplada en esta Ley. Hacia este propósito en el nuevo proyecto consta un artículo, el segundo, por el cual se reforma los artículos 24 y 62 de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación, y además una disposición transitoria que viabiliza la aplicación inmediata del Artículo 56 que se reforma, puesto que, la representación del deporte sindical y gremial se integraría a la Asamblea, una vez que se organicen conforme

a los preceptos de la ley vigente. Sobre lo segundo, señalamos que de la propia disposición de esta ley, surge el derecho de representación y reconocimiento por parte de las Federaciones Deportivas Provinciales del deporte barrial legalmente organizado en cada provincia, particularidades que, por otra parte deberán regularse con su correspondiente, reglamento que debe expedirse para la aplicación de la ley. Bajo estas puntualizaciones consideramos que el proyecto está listo para su aprobación en segundo y definitivo debate.- El presente informe, en todo caso, deja a salvo su más ilustrado criterio y el de los honorables legisladores que integran el Plenario de las Comisiones Legislativas.- Atentamente,- suscribe el Presidente de la Comisión.- Abogado René Maugé Mosquera". El texto de la parte resolutive de este proyecto de ley, para segundo debate es el siguiente: "Artículo 1.- El Artículo 56 de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación dirá: Artículo 56.- La Asamblea de cada Federación Deportiva Provincial estará integrada por los siguientes miembros: a) Un representante por cada Liga Cantonal; b) Dos representantes por cada Asociación Deportiva Provincial del Deporte aficionado; c) Dos representantes de la Federación Deportiva Estudiantil Provincial; d) Dos representantes de los organismos del Deporte Militar; e) Dos representantes de los organismos del Deporte Parroquial Rural; f) Dos representantes de los organismos del Deporte Barrial; g) Dos representantes de los organismos del Deporte Sindical y Gremial. Los representantes de los deportes parroquial, rural, barrial, sindical y gremial ante la Asamblea serán designados por los organismos legalmente reconocidos como filiales de las federaciones deportivas provinciales.- EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno, señores diputados.- Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Brevemente, señor Presidente, voy a presentar una moción, que en el Artículo cincuenta y seis tal como ha sido presentado por la Comisión, no se incorpore al literal g), que se refiere a los dos representantes de los organismos del deporte sindical y gremial, y que en el inciso último por elemental consecuencia conste únicamente los representantes de los deportes parroquial-rural y barrial ante la Asamblea serán, etcétera. Y me explico, señor Presidente, también, muy rápidamente, no existen esos organismos deportivos y si no existen esos organismos deportivos, no cabe darles su representación ante un organismo de carácter provincial. El proyecto perseguía fundamentalmente dos objetivos: el primero sacar de las Asambleas de las Federaciones Deportivas Provinciales al representante del deporte profesional, siendo organismos del deporte aficionado, única y exclusivamente aficionado, no cabe que estén ahí representantes del deporte profesional. En segundo lugar, incorporar representantes de

dos actividades deportivas que ya constan en la Ley y están debidamente estructuradas a nivel nacional y donde se ha masificado el deporte como en ningún otro sector, el deporte parroquial-rural, y el deporte barrial. Posteriormente el diputado Jacobo Bucaram, cuya trayectoria deportiva es larga y cuya experiencia es indiscutible, planteó un hecho que es muy sintomático, que debería suprimirse también del artículo vigente la representación de los Consejos Deportivos, de los Comités, perdón, de los Comités Deportivos Provinciales. Porque, ¿porqué es lo que pasa, señor Presidente?, que cuando hay una Asociación supuestamente integrada por dos clubes, esa Asociación deja de tener vigencia y es el Consejo Provincial el que designa, si cabe el término, a dedo a los integrantes de los Comités y eso ha sido utilizado lamentablemente en el país, para utilizar la representación en beneficio electoral. Eso he visto en Pichincha, he visto en otras provincias y diputados como José Ugarte, que tiene experiencia deportiva, saben que es así y por eso lo planteó el Diputado Bucaram. De tal manera que, se acogió por parte de la Comisión el criterio del Diputado Bucaram, y también se suprime los Comités Deportivos; pero, en lo que respecta al deporte sindical y gremial señor Presidente, no existe y por eso es que planteó la supresión del literal g) y obviamente, concomitantemente el cambio de redacción del último inciso.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.- Diputado Ugarte tiene el uso de la palabra.

EL H. UGARTE AGUILAR.- Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, en realidad que hemos venido discutiendo y conversando también sobre este proyecto que lo considero importante para el futuro del deporte aficionado en el país. Concuerdo porque así lo sugerí en el primer debate con lo expresado por el Honorable Rodríguez y lamentablemente en contra del criterio de dos distinguidos amigos de este Parlamento, como son el Honorable Rivadeneira y el Honorable Maugé, y recién me entero del Honorable Gagliardo. Pero yo creo que no podemos legislar en el supuesto de que en el futuro se vaya a organizar un gremio deportivo sindical; porque, señor Presidente, deberíamos también tomar en cuenta al deporte religioso, porque mañana los sacerdotes deciden también participar en el deporte como están participando aquí los militares, por ejemplo, no; deberíamos legislar también en el futuro para alguna otra organización de ese tipo que no está conformada actualmente. Yo respeto como el que más a las organizaciones sindicales de este país, señor Presidente, y a las organizaciones gremiales; con muchísimo respeto para ellos; ellos están participando del deporte barrial, ellos están participando del deporte parroquial, del deporte rural en este país; los afiliados a determinados sindicatos participan del deporte barrial

por ejemplo, en Puerto Bolívar, el Sindicato Unico de Trabajadores de Embarque de Fruta, tiene un equipo que participa en el campeonato de la Liga Barrial de Puerto Bolívar, el Sindicato Libre de Trabajadores de Puerto Bolívar, también participa en el deporte barrial. No se realmente, no estoy de acuerdo en que ese literal g) forme parte de esta reforma a la Ley de Deporte, señor Presidente. Por esa razón mi adhesión a la propuesta del Honorable Rodríguez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, señores diputados, en verdad hemos tenido nosotros una larga discusión sobre este Proyecto de Ley que reforma el Artículo cincuenta y seis de la Ley de Educación Física, Deporte y Recreación; y, me parece a mí que estamos quedando ya en el único problema controvertido, acerca de la integración de lo que se denomina en la Ley, la Asamblea de cada Federación Deportiva Provincial. Cuáles son los argumentos, señor Presidente, que nosotros hemos puntualizado aquí en el Plenario y dentro de la Comisión de lo Laboral y Social para que se incluya el literal g) que está aquí discutiéndose? Si es que las Federaciones Deportivas Provinciales se organizan de tal manera para lograr que dentro de esta Asamblea por ejemplo, estén representados todos aquellos delegados de las Asociaciones o de las organizaciones u organismos como aquí se denominan, de el deporte aficionado, del deporte rural, parroquial, barrial, etcétera, que han habido algunos problemas en cuanto a la integración adecuada de las Asambleas Provinciales, se han ido eliminando aquellos obstáculos para que haya una verdadera democracia también en el accionar de la Dirección Deportiva en la Provincia. Por qué no hablar también de el deporte, de la organización deportiva, efectivamente como acaba de decir el propio diputado Ugarte, de esa vinculación que tienen los gremios y los sindicatos a la actividad deportiva, porque dentro de estas organizaciones sindicales que son permanentes resulta que se conforman clubes deportivos, resulta que realizan campeonatos en forma normal y corriente, en forma permanente y habitual, resulta que también dentro de las federaciones por rama de trabajo existe una organización de tal naturaleza y porque la conozco de cerca por eso lo he manifestado en forma enfática, señor Presidente, realizan este tipo de actividades deportivas, a través de clubes, a través de campeonatos, a través de toda esta organización dentro de esta propia disciplina. Si es que apoyamos efectivamente para que ellos puedan obtener la personería jurídica de un organismo que sea representativo a nivel cantonal o provincial y pueda integrarse en la Federación Deportiva Provincial, por qué impedimos esta posibilidad real? Si es que nosotros también podemos observar, señor Presidente, que

en determinados gremios profesionales, por ejemplo: los contadores públicos, - los economistas, los maestros, tienen organización deportiva interna, realizan una actividad que es tan noble como esta del deporte que une a la gente, que logra una fraternalización entre los componentes de una agrupación social de esta naturaleza, que logra inclusive una, que se ve un desenfoco de aquellas actividades diarias tan complicadas que deben realizar en la fábrica en la institución, en el trabajo, en cualquiera de las actividades que se desenvuelve ese ciudadano o ese grupo de ciudadanos que logran una distensión en esta lucha social y política que todos los días se expresa en diferentes maneras, resulta que podríamos nosotros entonces lograr, no sólo incentivar la participación de estos sectores organizados, sino también que en cada una de las instituciones sindicales y gremiales, inclusive de tipo empresarial, no estamos señalando solamente los sindicatos de trabajadores, estamos hablando de gremios que podrían ser también de profesionales, de empresarios de pequeños empresarios de artesanos, etcétera. Es decir, es muy amplia la clasificación que podríamos hacer acá, que se logre entonces, que se permita, que ellos no solamente continúen con esta práctica tan adecuada sino que en un momento determinado se conforme en organismos. Si ellos han podido mantenerse en tanto tiempo en sindicatos, en asociaciones, en instituciones de este carácter, por qué no pueden mantener también clubes deportivos y también asociaciones que representen a ramas del trabajo, ramas de actividad profesional y que puedan integrarse en una Asamblea Provincial Deportiva? Tenemos entonces ejemplos muy claros en el país en cuanto a esta actividad, estamos nosotros observando que cada vez se nos pide, por ejemplo a nosotros, que participamos con alguna colaboración para los campeonatos deportivos de los trabajadores de la industria textil, de los trabajadores del cantón fulano de tal o de la provincia tal. Esto significa que existe todo un ambiente, toda una participación, toda una práctica ya habitual y permanente entonces en estos organismos de tipo gremial y sindical. Tomando en cuenta además, señor Presidente, que en la disposición transitoria que trae proyecto se está señalando claramente que una vez que se organicen debidamente las actividades deportivas sindical y gremial, se podrá participar y se podrá integrarse a la Asamblea Provincial del deporte como lo expresa el Artículo uno que estamos debatiendo, me parece a mi, entonces, que no hay ningún obstáculo. Si este instante no hay esa organización que permita la participación en la Asamblea, simplemente no nombran esos delegados; pero, desconocer el hecho de que existe una práctica, una actividad deportiva a través de los sindicatos y los gremios profesionales aquí en el país, me parece que no estamos incentivando al deporte, no estamos permitiendo la democratización interna en estas Asambleas Provinciales del deporte y también estamos

impidiendo que incluso se organicen jurídicamente aquellas instituciones que ya tienen una labor tradicional. Muchas de ellas tienen su personería jurídica, yo creo que, inclusive tenemos un porcentaje interesante en determinados cantones y provincias. Si es que nosotros logramos incluir entonces en esta reforma, señor Presidente, con la indicación que muy bien la está planteando aquí la Comisión de lo Laboral y Social, de la disposición transitoria, resulta que nosotros estaríamos entonces beneficiando al deporte y a la actividad deportiva dentro de las organizaciones de este carácter. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé.

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente y señores diputados, cuando en la Comisión se discutió este Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Educación Física, Deporte y Recreación, que como su nombre lo indica es una Ley general, universal para todos aquellos que practican deportes y recreación en el país. Se trata de estructurar organismos, en los que participen todos aquellos que hacen deporte y que se estructura mejor la recreación de todos los ciudadanos del país, que es un derecho de todos los ecuatorianos. La Comisión, tuvo la propuesta por parte de algunos diputados que incluir el deporte sindical y gremial, pueda ser que eso tomó de sorpresa a quienes no tienen una ligazón directa con organismos sindicales y gremiales; pero si hay algún sector que tiene una actividad masiva del deporte, son los sindicatos. Existen campeonatos por ramas de trabajo, los sindicatos por ramas de trabajo organizan anualmente campeonatos deportivos; existen campeonatos de las Federaciones Provinciales, de las diferentes Centrales Sindicales que organizan campeonatos interprovinciales del deporte. Esto ha sido regulado o está regulado por las Centrales Sindicales, pero si se trata de crear una ley general para todos, de Educación Física, Deporte y Recreación y están incluidos sectores como aquí se señalan, de los estudiantes, sectores barriales, sectores de deporte militar, etcétera, cuál sería la razón para que un sector importante que en el país cubre cerca de un millón de personas, no estén incluida en la ley? porque no han creado todavía, justamente, porque no existió la práctica de integrarlos a las Federaciones Deportivas por muchas razones y, por ello hemos puesto la transitoria, señor Presidente. En la transitoria dice lo siguiente: "Los representantes, a los que se refiere el literal g) del Artículo primero de esta Ley, se integrarán a la Asamblea de la respectiva Federación Deportiva Provincial, una vez que el deporte sindical y gremial se organice según lo previsto en la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación y su Reglamento". Entonces yo creo que, uno de los objetivos de reformar esta ley es la de democratizarla, hacer que los entes que están interesados y que practican el deporte sean también los que dirijan el deporte y que se rompa, señor Presidente,

señores Diputados, con esta argolla de dirigentes deportivos. Nosotros vemos que en una delegación de cinco deportistas, a veces viajan siete dirigentes deportistas. Entonces, el objetivo, señor Presidente, es de que realmente se democratice con quienes hacen deporte, los sectores populares. El propio Diputado Ugarte, me releva de lo justo que significa al deporte sindical y gremial, él ha puesto dos o tres ejemplos de los sindicatos que por no existir esa participación, participan esos organismos deportivos de los sindicatos, como él ha dicho en el sindicato de los estibadores de Puerto Bolívar, participan como barriales, es decir, se incluyen en una liga barrial, obviamente porque la ley no creó el mecanismo para que esos sindicatos participen; entonces lo que se ha hecho es, simplemente una realidad que existe en el país, incluirla en la ley y yo creo que eso no afecta en nada a ningún sector que realmente esté interesado en el deporte. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Gracias, señor Presidente y Honorables Legisladores, yo creo que no se trata de una discusión de orden ideológico-político, de inclinación o no de inclinación en favor del sindicalismo. Quien habla dió pruebas durante toda su vida de estar vinculado permanentemente al sindicalismo y de haber apoyado esa actividad, porque la considero de fundamental importancia para la vida del país, para que los trabajadores tengan la capacidad de expresarse frente a la problemática de un país que vive en el marco del capitalismo. Pero esto es un asunto diferente, señor Presidente, y que se me permita que toque lo que es la rama de la administración, porque nos estamos acostumbrando en el país a cruzar actividades y a desordenarle al país; pongo como ejemplo el problema de la organización administrativa de los ministerios, sin conocimiento de la problemática administrativa se crean subsecretarías en orden a la distribución geográfica y se crean subsecretarías adicionales en orden a las actividades del Ministerio; y, cuando se cruzan estos dos tipos de subsecretarías, hay muchas cabezas mandando y pocos obedeciendo. En este caso, señor Presidente, hay que decidir, organizamos en función de la estructura político-administrativa del país u organizamos en función de actividades; si nos inclinamos por el primero, tienen que haber las ligas barriales parroquiales, rurales, parroquiales, cantonales que forman la liga provincial; pero, si nos inclinamos por el otro camino, ahí sí, señor Presidente, vamos por las organizaciones sindicales, por los organismos deportivos del sector público, porque también los ministerios tienen equipos de deporte, señor Presidente, vamos a incorporar los representantes de las Cámaras de la Producción, porque vamos a armar por actividades, por estructuras productivas. Entonces nos definamos señor Presidente, orga-

nizamos el deporte en función de las actividades o en función de la estructura político-administrativa del país. Como lo coherente en este caso es la estructura político-administrativa del país, vamos a entrar en un proceso que poco a poco vamos a ir incorporando a esta estructura las actividades la estructura política, los empresarios frente a los sindicatos en el deporte, señor Presidente, creo que eso no es conveniente. Respetemos la estructura que se le ha dado inicialmente que es a través de las ligas barriales, de la estructura política administrativa del País y allí están representados los club de los Sindicatos, en los barrios, en las parroquias, en los cantones, señor Presidente, allí van a estar los club deportivos, más todavía si no existe hoy en la actualidad estructura de organismos deportivos entre sindicatos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, el Honorable Carlos Vallejo, me ha relevado de muchas de las consideraciones que pensaba yo hacer. Simplemente para abonar con los argumentos que él ha expresado, creo las instituciones se crean en función de la actividad que sus miembros realizan, si un grupo de personas quiera dedicarse a actividades religiosas, se funda una asociación de religiosos pero no podemos pedir que en la asociación de religiosos intervengan personas que no están cumpliendo con esa actividad, aún cuando individualmente vayan a misa o lo que sea, igual cosa pasa con el deporte, señor Presidente y señores Legisladores, en nuestro país, lo que se trata es de fomentar el deporte, no de crear mecanismos de poder o de presiones y uno de los problemas, señor Presidente y señores legisladores, es que en nuestro país las instituciones sirven para instrumentalizarlas para objetivos distintos a los que se crean en muchos de los casos. Y, yo como un defensor del deporte barrial, porque creo que es una de las actividades que deben fomentarse en este país para que nuestra juventud, nuestra población tenga otra forma de pasar sus momentos de ocio, y dedicarse a cosas más útiles que muchas de las actividades que ahora hacen, creo que no podemos, señor Presidente, no podemos mezclar las cosas. Pongámonos a pensar que a la Asociación del deporte Barrial quieren intervenir las Cámaras de la Producción, como decía la Cámara de Industriales, la Cámara de Comercio, las Asociaciones de Bancos Privados del Ecuador, los partidos políticos, también hacen deporte los militantes de los partidos políticos, pues también que sean parte de la asamblea, que también sea la H.C.J.B. los protestantes, los testigos de Jeová, bueno es que tantas Instituciones, señor Presidente en el País que han sido creadas para otras cosas y no podemos pues pretender que a las Ligas Barriales que hacen deporte entren a formar parte de las asambleas, todo este grupo de personas que respetablemente

se han unido, se ha agrupado para otros menesteres. Ya no más se hace la federación de amas de casa, para defenderse un poco de la especulación criminal que muchos de los empresarios están haciendo y también tienen derecho las amas de casa de intervenir en las Ligas Barriales, no pues, señor Presidente. Yo creo que tenemos que actuar en todas estas cosas por el bien del deporte barrial y de la juventud ecuatoriana con seriedad; que bonito sería que aquí los legisladores en vez de estar buscando más miembros de una asamblea estemos buscando mecanismos para que el deporte barrial salga adelante. Yo tengo el orgullo y el honor de haber dado de mi asignación una fábrica de uniformes para el deporte barrial, para que hagan los uniformes gratis, a precios de costo, eso es ayudar; pero no pretender que se meta y más gente que no tiene nada que hacer, ya se ha dicho aquí, señor Presidente, los sectores laborales, los sectores empresariales, los sectores religiosos, todos ellos si es que hacen deporte van a poder participar dentro de los organismos deportivos, para eso están las ligas, para eso están las instituciones dedicadas al deporte, y allí que trabajen. Si es que algún dirigente sindical quiere hacer deporte que lo haga, que se afilie a una Liga Barrial y que desde allí haga deporte, pero que no se vaya, señor Presidente, a pretender confundir, confundir. Por eso, yo creo, señor Presidente, que debería suprimirse esta participación como institución gremial; así mismo yo creo que, hay otros sectores que no deberían siquiera participar, pero lamentablemente pues en la ley va a constar como miembros de la Asamblea y pues, si están así, así han funcionado respetemos eso, pero yo no creo que por salubridad del deporte barrial debe ponerse más gente dentro de los miembros de la Asamblea. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, señores Legisladores, en primer lugar, una precisión conceptual en el literal d) del Artículo uno del Proyecto, se habla de dos representantes de los organismos del deporte parroquial-rural; cuando creo que lo que quieren decir, de los organismos del deporte de las parroquias rurales, que es otra cosa diferente, porque como que con esto de la parroquial - rural quieren decir o diferenciar entre la cabecera de la parroquia, que tiene algo como significación urbana y el resto de la parroquia que es eminentemente rural; de suerte que creo que hay que decir con precisión dos representantes de los organismos del deporte de las parroquias rurales, primera precisión conceptual. Segundo, en lo que se está discutiendo, me preocupa a mí, de que en definitiva en materia de representación deportiva ciertos ciudadanos tengan una doble representación, porque pueden ser al mismo tiempo miembros de los clubs que conforman las ligas barriales, y también miembros de los gremios o sindicatos, lo cual

naturalmente significa una doble representación, una dualidad y me hace pensar en la razón que se tuvo alguna vez para suprimir en el Congreso los famosos representantes funcionales. Yo creo que, en el organismo, en los organismos deportivos barriales está la expresión genuina del deseo del pueblo de hacer deportes, y a través de esos organismos barriales que se denominan ligas, todos quienes se estructure con el propósito de hacer deporte van a estar representados; si en un sindicato se forma un club deportivo con cualquier nombre y ese club deportivo se afilia a la correspondiente liga barrial, forma parte y tienen la representación de esa actividad; de suerte que, yo creo que lo que interesa es robustecer el deporte barrial, el deporte de las parroquias rurales que tienen otra significación y de ninguna manera hacer una confusión como podía provocar naturalmente el literal g) de este proyecto. Otro es el problema de las llamadas roscas de las dirigencias deportivas que medran habilidosamente a veces de los recursos que se asignan al deporte, en donde inclusive se han incubado dirigentes políticos y que no a través de esta ley, sino de esta reforma, sino a través de otras reformas, por ejemplo aquella de prohibir la reelección en las dirigencias sindicales. Podemos corregir este vicio que realmente nos preocupa a aquellos que amamos el deporte, porque sí jugamos, cuando jóvenes jugamos fútbol y jugamos recientemente y cuando ya estamos de alguna edad, jugando voley, pero también jugamos con reciedumbre. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, este tema fue debatido en el seno de la Comisión de lo Social y Laboral y quienes integramos la Comisión, por mayoría nos pronunciamos a favor de que se mantenga el literal g) del Artículo primero de este proyecto. Yo no sé por qué se alarma algún respetable legislador, por la organización que puede multiplicarse en el país de los sectores sociales sindicales, ~~amas de casa~~, sociedad ecuatoriana requiere precisamente de mayor organización popular en sus diversos sectores. Y oportunamente en el Congreso, hemos de impulsar en la debida forma la organización popular que el Ecuador necesita para su desarrollo social. Aquí se dice de que se debe tomar un criterio como base; o nos basamos en la estructura administrativa, en cuanto a lo cantonal, parroquial, barrial o no damos representación en este caso, a otros sectores por sus afinidades, por sus intereses comunes, o escogemos esa estructura administrativa, se dice, o la otra; quienes así piensan, deberían guardar sindéresis con su postura. Por qué no observan por ejemplo, que en literal c) de este mismo artículo, se establece "que formarán parte del organismo provincial de la Federación Deportiva Estudiantil Provincial", con el mismo argumento les respon-

do, los estudiantes también practican el deporte en sus barrios, y entonces van a tener doble representación; y, que no se venga a decirme aquí que los estudiantes no practican el deporte en su barrio; porque la realidad innegable es que así ocurre, la practican en sus instituciones deportivas de carácter estudiantil y también en sus barrios. Aquí se contempla también una representación de los organismos del deporte militar y está bien, los señores militares practican el deporte en sus instituciones deportivas militares, y pueden hacerlo en sus barrios; por qué negarle, dos representantes únicamente, porque no se trata de la mayoría de las representación; dos representantes al deporte de carácter sindical y gremial. Y se dice aquí no existe ese deporte, porque no está legalmente constituido, hay una disposición transitoria que condiciona la efectividad de esa representación, sólo si se han cumplido con las normas legales y reglamentarias para obtener el reconocimiento en las federaciones respectivas. Señor Presidente, los organismos sindicales no sólo se forman para la defensa de sus intereses económicos, sino también que se forman, y así están en los estatutos de cada sindicato o comité de empresa o asociación clasista o gremio, para la recreación, para el esparcimiento, para el deporte; en cada directiva de todo sindicato o comité de empresa, hay un secretario de deportes; y nadie puede negar en el Ecuador, los gremios, los sindicatos, practican el deporte. Se dice que también deben tener representación los empresarios; claro, los gremios empresariales podrían también gozar de la representación; sería además, muy interesante ver un partido de futbol entre el equipo de los empresarios y el equipo de los trabajadores, quizás hubieran menos movimientos huelguísticos en el país. Yo no sé por qué hay temor respecto de la participación de los organismos sindicales, porque no se trata de dar una representación a las centrales sindicales, ni siquiera a los sindicatos del comité de empresa o asociaciones clasistas, o colegios profesionales, sino a las ligas debidamente organizadas, y precisamente la disposición tiende a promover la organización deportiva de estos sectores. De manera que son inconsistentes los argumentos que se oponen a esta representación de honor, de honor públicamente igual como lo tienen las federaciones deportivas estudiantiles. Y yo me pregunto, ¿quiénes tienen más práctica masiva de deportes, estas federaciones? o quienes están conformando sindicatos en todo, o comité de empresas, o gremios o asociaciones clasistas en todo el país; y lo mismo podría decir del deporte militar. Entonces actuemos con *sindéresis*. Si se mantiene en la ley, las representaciones de las ligas deportivas estudiantiles y del deporte militar, pues creo procedente, y así lo sostuve, igual que con mi compañero Chamorro, en la Comisión de lo Social y Laboral, de que se mantenga aquí el literal g). Es necesario, señor Presidente, de que se incorporen las representaciones de los sectores sociales, de los sectores laborales en los diferentes entes u organismos; y no se vaya

a confundir las dos cosas, una será la actividad propiamente sindical de defensa de sus intereses económicos y otra será la participación activa y efectiva de las actividades de deportes organizadas, reconocidas legalmente y que se promueven con este literal.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados...Diputado Rodríguez.- -----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente, gracias, voy a ratificar algunos inconsistentes argumentos frente a los consistentes argumentos que he escuchado. La organización deportiva en la legislación deportiva, no son simples son complejas. Hay mucha gente que cree que es fácil legislar sobre materia deportiva, y complejo, legislar en otras materias, no es así, señor Presidente, yo recuerdo un ejemplo vivido hace poco tiempo, cuando un diputado de un partido, presentó un Proyecto para regular el contrato del futbolista profesional, y en una de las disposiciones de ese proyecto, establecía lo siguiente: "que los clubes deportivos distribuyan sus utilidades entre los jueces de futbol", esa es una demostración palpable de no conocer la realidad deportiva, y no conocer la legislación deportiva, porque un club deportivo no es una institución con finalidad de lucro, mal puede entonces generar utilidades y repartirlas; y cuando sostuve ese, el único argumento consistente que se presentó frente a mi consistente argumento, fue el insulto. No es así, señor Presidente, la realidad deportiva, la organización deportiva son complejas, y la legislación también, y voy a hacer un análisis muy breve, señor Presidente de lo que voy a señalar. No se comprende que si los integrantes de un sindicato quieren integrarse a la estructura deportiva, tienen que crear un club, no es el sindicato el que participa directamente, es un club, señor Presidente, que es la célula de la estructura deportiva; y ese club, es una institución abierta, no cerrada; a nadie se le puede negar la afiliación a un club deportivo; sería inconstitucional, señor Presidente, que es un momento determinado se acepte una estructura deportiva, un estatuto de un club deportivo en el que se le prohíba por ejemplo, a un determinado ciudadano la incorporación a ese club. Yo tuve absoluto silencio, señor Presidente, cuando hablaba con sus consistentes argumentos un compañero. Qué pasa con ese club, señor Presidente?, el club tiene que afiliarse a otra institución. Qué institución?. O barrial, o parroquial, o provincial, o cantonal; y automáticamente, señor Presidente, al incorporarse a esa estructura, ya tiene representación en la Federación Deportiva Provincial. Y me explico claramente: si el sindicato crea un club deportivo que tiene que ser con estatutos debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Pública y Deportes, después de haber sido aprobados por el Consejo Nacional de Deportes, automáticamente tiene que afiliarse a uno de los organismos que tiene jurisdicción geográfica, en el barrio, en la parroquia, en el cantón o en la provincia. Si se trata de un club de futbol

por ejemplo, tiene que afiliarse a la liga barrial, o a la liga parroquial, o eventualmente a la Asociación Provincial de Fútbol, y automáticamente se incorpora a la estructura deportiva, y desaparece esa connotación de carácter gremial o sindical. Se quiere modificar eventualmente la estructura del deporte, y cuando yo decía, en la Comisión, que si se quiere darle un incentivo adicional a la actividad deportiva sindical, habría que estudiar seriamente la Ley de Deportes, para presentar un proyecto, que eventualmente busque ese objetivo; pero como mencioné ese hecho, ya modifican el Artículo veinte y cuatro; y, veamos cómo modifican el Artículo veinte y cuatro. En el Artículo veinte y cuatro, se dice lo siguiente: "La Organización Deportiva tendrá los siguientes niveles: Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, Comité Olímpico Ecuatoriano, Federaciones Deportivas, y termina en el más bajo nivel, que es el club deportivo". Qué dice el Reglamento a la Ley de Deportes, en lo que respecta al Artículo veinte y cuatro?. Señala los niveles, señor Presidente, "Los niveles de los organismos deportivos, taxativamente son, -dice- Primer nivel.- Consejo Nacional de Deportes, Institución Pública con jurisdicción nacional; -Tercer Nivel.- Federación Deportiva Nacional, jurisdicción nacional -no gremial, ni de otro carácter-; Comité Olímpico Ecuatoriano jurisdicción nacional, con otra connotación, esencialmente amateur o aficionado; y, Federaciones Nacionales por Deporte, un solo deporte, pero con jurisdicción nacional.- Es decir, organización y estructura geográfica, lo que decía el señor Diputado Vallejo, que no era disparado, como eventualmente se ha tratado de pretender hacer aparecer aquí; Cuarto Nivel.- Consejos Deportivos -bajamos a la segunda fase, a la provincia- jurisdicción provincial y asociaciones provinciales por deporte, jurisdicción provincial; - Quinto Nivel.- Ligas Deportivas Cantonales.- Bajamos las ligas deportivas barriales; y, finalmente, en el Sexto Nivel.- Los clubes deportivos". Se crea un club deportivo, aunque sea de un sindicato o de un gremio, tiene que afiliarse a cualquiera de estos niveles, para incorporarse a la estructura deportiva; si se crea un club en el sindicato de tal fábrica, y va jugar fútbol, señores, puede hacerlo en el barrio, y se afilia a la liga deportiva barrial correspondiente, o en la parroquia, o en la provincia, a través de la afiliación a la Asociación Deportiva respectiva. Y esta disposición que establece la jerarquización, en base a la jurisdicción de carácter regional, se mete al deporte sindical y gremial. ¿Con qué jurisdicción?, provincial, cantonal, parroquial, nacional. Con qué jurisdicción? Cuando yo mencionaba, señor Presidente, el hecho de que un club no puede cerrar sus puertas a la afiliación de quienes quieren integrarlo, quería significar, señor Presidente, que son instituciones abiertas; si se crea un club para jugar

fútbol, y yo quiero afiliarme a ese club, me afilió, y no me pueden negar y no es que los clubes deportivos no sean democráticos, señor Presidente, tienen estructuras democráticas, hacen sus asambleas, tienen sus directorios; hay clubes deportivos, señor Presidente, que son más democráticos que determinados partidos políticos, y no solamente eso, sino que tienen más afiliados que determinados partidos políticos. Comparemos, por ejemplo, la votación de algunos partidos políticos en Pichincha, con la afiliación que tiene el Aucas, o la afiliación que tiene el Nacional, o la Liga Deportiva Universitaria; estoy convencido, señor Presidente, que más afiliados tienen los clubes deportivos; o comparemos en el Guayas, con el Barcelona, o con el Emelec. Son instituciones democráticas, regidas por una Ley especial que definitivamente, señor Presidente, no puede ser distorsionada, con el afán de incorporar dentro de una organización jerárquica regional, otro tipo de organización, creando una mixtura, que definitivamente lo único que hace es, el trabar la misma estructura del deporte. Señor Presidente, por qué he planteado yo, la salida del deporte profesional?. El deporte profesional en el Ecuador es nuevo, antes solamente existía, para dar un ejemplo, en Quito y Pichincha, la Concentración Deportiva de Pichincha; y dentro de la Concentración Deportiva de Pichincha, que engloba a todos los deportes y que tiene la afiliación de los organismos provinciales por deporte, había el deporte amateur; en el mismo deporte amateur, incentivaron la creación del deporte profesional, y se creó una especie de cordón umbilical entre el deporte amateur y el deporte profesional, que lamentablemente cuando se dicta en mil novecientos setenta y ocho la ley, se conservó equivocadamente. Y qué es lo que ha pasado, señor Presidente? Que organismos eminentemente deportivos amateur, aficionados, como la Concentración Deportiva de Pichincha tienen dos delegados, el deporte tiene dos delegados, el deporte profesional y, solamente tienen participación en la asamblea, hasta tal punto que en un momento determinado, cuando las elecciones son competitivas y los candidatos tienen casi el mismo nivel de votos, quien resuelve es el delegado del deporte profesional. Yo, como Presidente de AFNA, alguna vez, con mis dos elegí al Presidente del Deporte Provincial, aficionado de la provincia, siendo representante del deporte profesional. Hay que sacar a esos delegados que no hacen nada, y que también crean esa mixtura equivocada; porque si son deporte amateur, no tienen qué hacer absolutamente nada el deporte profesional ahí. Segundo, por qué los Comités? porque los Comités se convierten señor Presidente, en una alcahuetería. El Comité es aquel que tiene solo dos clubes, imagínense una organización provincial con solo dos clubes, es mejor que no exista, peor que tenga a nivel de asamblea, una representación; lo que tiene que hacer el organismo deportivo, es fortalecer las aso-

ciaciones, que se creen con tres clubes, en vez de crear cinco o seis comités para eventualmente lograr, a través de la designación a dedo, por parte del Presidente, o del organismo ejecutivo provincial, mecanismos para reelecciones deportivas a nivel provincial. Y eso lo hemos vivido todos quienes hemos sido dirigentes, hay presidentes de determinado organismo, que quieren reelegirse, y lo que hacen es automáticamente ir creando los famosos comités, para tener más votos; eso ha sucedido en Pichincha, ha sucedido en El Oro, y el Diputado Ugarte, me lo ha señalado expresamente. Por qué el deporte parroquial?, porque está dentro de esta estructura geográfica, con la jurisdicción concreta y específica en la Ley, el uno, en el Artículo sesenta, el otro, en el Artículo sesenta y dos, pero no tienen representación, señores. En dónde?, en la Federación Deportiva Provincial a nivel de la ASamblea, cuando realmente se hace popular la actividad deportiva es en el barrio y en la parroquia, no es que tengamos miedo a que sea popular la actividad deportiva; hay alguna actividad deportiva popular, más popular, señor Presidente, que la que se realiza en el barrio? Sólo en un campeonato de cualquier liga barrial, liga barrial estoy hablando, no siquiera cantonal ni parroquial, sólo en un campeonato de esa naturaleza, en una actividad deportiva participan veinte, treinta clubes. ¿Puede hablarse de que no hay una participación popular en el deporte a través de las ligas barriales o parroquiales?. Pues estamos creando una mixtura absurda, incorporando a los sindicatos, y poniéndolos en un nivel que no les corresponde: no tienen jurisdicción -Estoy hablando nuevamente de la organización deportiva-, organismos de jurisdicción nacional, organismos de jurisdicción provincial, cantonal, parroquial, barrial, estructura eminentemente administrativo-geográfica; y ahí se incorporan organismos que, primero no existen, y en segundo lugar, señor Presidente, en segundo lugar no tienen ese tipo de jurisdicción. Aquí tengo casualmente, señor Presidente, el pronunciamiento de la Concentración Deportiva de Pichincha, voy a referirme al deporte sindical, en su pronunciamiento dice lo siguiente: "Segundo.- La adición del literal f) al Artículo, cuya reforma se propone, referente a la representación de los organismos del deporte sindical y gremial, pedido por el Diputado Hernán Rivadeneira, carece de todo sentido", pues, la tal llamada especialización del deporte sindical y gremial, no existe, y por lo tanto, tampoco lo reconoce esta Ley", pronunciamiento de un organismo deportivo con jurisdicción provincial. Y si usted consulta, señor Presidente; si el Congreso consulta a los organismos deportivos, probablemente van a repetir muchos de los argumentos que yo he planteado. En todo caso, señor Presidente, he dejado constancia de mis infundados criterios y argumentos, con el objeto de que eventualmente tenga elementos el Congreso, y se pueda pronunciar.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo creo que el asunto ha sido discutido suficientemente, señores diputados, y vamos a entrar en el campo de las resoluciones. El Diputado

Rodríguez, ha planteado una propuesta muy concreta, que consiste en lo siguiente: "La supresión del literal g) del Artículo uno que estamos discutiendo en este momento, es decir, en aquellos que habla de los dos representantes de los organismos del deporte sindical y gremial"; y por consecuencia también, ha solicitado la supresión de esas mismas expresiones "sindical y gremial", en el último inciso del Artículo uno de la discusión. Esta la propuesta que vamos a resolver en primer término. Los señores diputados que estén de acuerdo con la propuesta formulada por el Diputado Antonio Rodríguez, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SSECRETARIO.- Nueve a favor, de quince diputados presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la propuesta. Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo Uno, excluido lo que acabamos de resolver, es decir, el literal g), y las expresiones "sindical y gremial" del último inciso del Artículo Uno, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor diputado, cuál era su propuesta?....

EL H. MEDINA LOPEZ.- EL reemplazo del literal e), en el sentido de que diga: "Dos representantes de los organismos del deporte de las parroquias rurales".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De las parroquias rurales, ya. Creo que eso aclara más bien laSí, Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Unicamente, señor Presidente, que se lea el Artículo sesenta de la Ley de Deportes, y con eso podemos adaptar la misma terminología.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer el Artículo sesenta, para adoptar la misma terminología.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Las ligas deportivas parroquiales son organismos que en su jurisdicción tienen iguales deberes y atribuciones, que las ligas deportivas cantonales".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "DE las ligas deportivas de las parroquias rurales". Ya hizo la observación, los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo Uno, incorporado "de las ligas deportivas de las parroquias rurales", y con la supresión del literal g) del Proyecto, y de la expresión: "sindical y gremial", del último inciso de este Artículo Uno, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Presidente, nueve a favor de quince presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Rectifique la votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se ruega a los honorables diputados mantener el brazo en alto, si están a favor de la aprobación del artículo. Nueve de quince presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces no ha sido aprobado el.....Perdón. Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Perdón, señor Presidente, en el primer debate, el señor Diputado Ugarte, planteó la supresión del deporte sindical y gramial,

aquí. De tal manera que, si se hizo la observación, lo que respecta a la supresión del "deporte sindical y gremial", requiere única y exclusivamente la simple mayoría. Otra cosa sería, eventualmente, con la moción del Diputado Medina, que en todo caso no es más que cambio de terminología. Perdón, no estoy mintiendo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que ocurre es que todas las aprobaciones del Plenario tienen que ser firmadas por las dos terceras partes, de manera que es el problema de las observaciones, el Artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento me parece que así lo dispone. Sírvase leerlo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, en el Capítulo del Plenario de las Comisiones Legislativas, "el 144, dice: Tanto los proyectos de ley o de decreto, como los de codificaciones de leyes, se aprobarán con el voto de las dos terceras partes de los legisladores concurrentes".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una petición del Diputado Solines, de verificar la votación. Punto de Orden, señor Diputado.

EL H. SOLINES CORONEL.- A todos consta solicitó la rectificación de la votación, y no puede haber una nueva rectificación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No está impedida la verificación que se ha solicitado, señor Diputado. Sírvase leer la disposición solicitada, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Artículo 67, inciso segundo.- Si en el curso del primer debate se presentaren observaciones al proyecto, este volverá a la Comisión de origen para que informe exclusivamente sobre aquella.- En el curso del segundo debate, no se podrán presentar observaciones que impliquen modificación, alteración o cambio del Proyecto, a no ser que cuente con el apoyo de las dos terceras partes de los legisladores asistentes a la sesión correspondiente del Congreso o del Plenario de las Comisiones Legislativas".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Entiendo, señor Presidente, que lo que dice el inciso segundo de la Constitución, en el Artículo sesenta y siete, es lo siguiente:

que cuando no ha habido observaciones en el primer debate, se requieren las dos terceras partes. Qué tiene en vigencia, o la Constitución o, eventualmente una norma reglamentaria? Yo personalmente creo, señor Presidente, que la Constitución, el Artículo sesenta y siete dice muy claramente: " Si no se han presentado observaciones, dos terceras partes". Al contrario y como, señor Presidente, si se ha presentado observaciones, no va a exigirse la misma mayoría de las dos terceras partes a una moción .

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, el asunto está perfectamente claro en ese sentido; hay una contradicción ente la norma reglamentaria y la norma constitucional; y por consiguiente, prevalece la norma constitucional. Yo creo eso ni siquiera amerita una discusión, no puede haber una norma reglamentaria en contra de

esa norma constitucional. Se ha pedido la verificación, y, sírvase tomarla señor Secretario, para resolver este punto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados, que se encuentren a favor de la aprobación del Artículo Uno, que se dignen levantar el brazo. De quince diputados presentes, nueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo. EL siguiente, señor Secretario.- Sí, Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, al haberse aprobado este artículo, con la supresión del literal g), obviamente la Disposición Transitoria quedaría sin efecto; porque la Disposición Transitoria habla pues precisamente de eso. Yo, señor Presidente, quiero.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos recién al Artículo Dos, Diputado Ugarte; o sea, todavía no llegamos a la Disposición Transitoria.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Sí, perdón, señor Presidente, tiene razón, discúlpe.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, está un poco confuso ésto, quisiera que exactamente se sepa qué es lo que se aprobó, tal como está en el Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se aprobó el Artículo Uno del proyecto, con la supresión del literal g) y de las expresiones: "sindical y gremial" del último inciso de este Artículo Uno; y con la aclaración, digamos, que hacía el Diputado Medina en cuanto a las ligas deportivas barriales, utilizando la misma terminología que ya está constando en la Ley actualmente vigente.-

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Entonces, señor Presidente, si es así planteo la reconsideración, para que se trate en la próxima sesión además, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha planteado la reconsideración el señor Diputado Rivadeneira y solicita tratar esto en la próxima sesión. Señores Diputados, les agradezco por la asistencia a esta sesión y les convoco a la sesión del Plenario para el próximo martes a las cuatro de la tarde.-----

- V -

El señor Presidente, declara clausurada la sesión, siendo las veinte horas treinta minutos.-----

Doctor Wilfrido Lucero Bolaños
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Doctor Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Licenciado Carlos Soto Valdivieso
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

LRG/pvv.

